

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por la que se aprueban Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021

p. 1077

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-5513/2018-CYG

p. 1082

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-7269/2017-CYG

p. 1082

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2021 relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya

p. 1083

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2021 relativo a la aprobación de la Modificación del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque

p. 1083

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a nombramiento de Hijo Predilecto y concesión de Medalla de Oro de la provincia a D. Juan Romero Romero

p. 1083

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

---

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021

p. 1085

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que hace público la aprobación de la suspensión del cobro de la tasa por utilización de la vía pública con puestos en el Mercadillo municipal, y con mesas y sillas, en el primer semestre de 2021

p. 1085

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí, por el que se declara el Inmueble sito en Calle Aguilar 41 de esta localidad, en estado de ruina inminente

p. 1085

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Decreto de Alcaldía relativo a la Reorganización del Gobierno Municipal

p. 1087

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 1 puesto de Jefe/a Unidad Secretaría de Alcaldía

p. 1087

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a Proyectos y Actividades Deportivas

p. 1091

#### **Ayuntamiento de Monturque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se aprueba la Instrucción para la Tramitación de Contratos Menores en el Ayuntamiento

p. 1092

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación del Organigrama y la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 1094

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público Decreto de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo

p. 1131

#### **Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se somete a información aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos

p. 1131

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Policía Local para esta Corporación Municipal, mediante sistema de oposición libre

p. 1131

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 699/2019, Ejecución de títulos judiciales 99/2020: Notificación Decreto Insolvencia

p. 1132

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 486/2020: Notificación resolución

p. 1133

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 4.355/2020

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 28 y 29 de diciembre de 2020, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2021

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2021.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse Guadanuño año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2021.
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2021.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2021.
- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2021

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

**Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2021**

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2021.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

**1.1. Regulación Directa.**

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	24,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.026,73	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.988,47	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

**1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).**

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,21	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.042,19	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

**1.3. Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).**

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	24,85	€/ha
Vegas Medias	24,85	€/ha
Vegas Bajas	21,12	€/ha
Jandulilla	19,88	€/ha
Guadalmena	23,61	€/ha
Guadalén	24,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	23,61	€/ha
Guadalmellato	24,85	€/ha
Genil-Cabra	19,88	€/ha
Genil (M.D.)	24,85	€/ha
Genil (M.I.)	24,85	€/ha
Valle Inferior	2,07	€/ha
Bajo Guadalquivir	24,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	24,85	€/ha
Sector B-XII	24,85	€/ha
Sector B-XI	24,85	€/ha
Salado de Morón	24,85	€/ha

**1.4. Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).**

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	19,88	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	18,64	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	18,64	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,88	€/ha
Z.R. Algarallín	18,64	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	18,64	€/ha
Z. R. de Villafranca	18,64	€/ha
Z.R. Las Araguillas	18,64	€/ha
Z.R. El Taharal	18,64	€/ha
Z.R. El Algibejo	18,64	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,37	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,88	€/ha
Z.R. Las Pilas	18,64	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	21,12	€/ha
Z.R. Los Humosos	21,12	€/ha
Z.R. El Villar	23,61	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	24,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	18,64	€/ha

**1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.**

	AÑO 2021	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,67	€/Mwh

**1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.**

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y  
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916 m³
Consumo total	21.104.967 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 20.026,73 \text{ €/hm}^3 = 259.126,88 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 5.042,19 \text{ €/hm}^3 = 41.174,10 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	14.228,92	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	6,21	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 14,91 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	14,91	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	0,094€/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282 €/m³
Industrial no consuntivo	0,028€/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%

Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	55.803,74	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	167.411,22	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

### Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir.

#### Año 2021

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación.

Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castrol	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomójón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	62,97	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.831,17	€/hm³

Usos industriales no consuntivos	3.936,19	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	29.382,34	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.155,35	€/hm³

3. Zonas regables estatales (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Vegas Altas	62,97	€/ha
Vegas Medias	62,97	€/ha
Vegas Bajas	57,83	€/ha
Jandulilla	56,12	€/ha
Guadalmena	61,26	€/ha
Guadalén	62,97	€/ha
Z.R. del Jabalcón	61,26	€/ha
Guadalmellato	62,97	€/ha
Genil-Cabra	56,12	€/ha
Genil (M.D.)	62,97	€/ha
Genil (M.I.)	62,97	€/ha
Valle Inferior	32,23	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,97	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,97	€/ha
Sector B-XII	62,97	€/ha
Sector B-XI	62,97	€/ha
Salado de Morón	62,97	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas (Aplicando las reducciones correspondientes).

	AÑO 2021	Unidad
Cota 400	56,12	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	54,41	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	54,41	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	56,12	€/ha
Z.R. Algallarín	54,41	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	54,41	€/ha
Z. R. de Villafranca	54,41	€/ha
Z.R. Las Araguillas	54,41	€/ha
Z.R. El Taharal	54,41	€/ha
Z.R. El Algibejo	54,41	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	59,55	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	56,12	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,41	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,83	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,83	€/ha
Z.R. El Villar	61,26	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,97	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	54,41	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2021	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,38	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca

del Guadalquivir, y  
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12.939.051	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8.165.916	m³
Consumo total	21.104.967	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12.939.051 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.831,17 \text{ €/hm}^3 = 515.377,56 \text{ €}$ Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8.165.916 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 29.382,34 \text{ €/hm}^3 = 239.933,69 \text{ €}$
---

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2021	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35.788,32	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos	35,38	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2021	Unidad	
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	66.385,28	€/hm³	(*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	53.108,22	€/hm³	(*)(**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha	
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha	
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha	

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de

49,27 €/ha.

	AÑO 2021	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	49,27	€/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el curso.

Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2021
Agropecuario	0,094 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,282€/m³
Industrial no consuntivo	0,028 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2021. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2019-2020, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del

presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. - La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

#### Canon de Regulación del embalse de Martín Gonzalo. Año 2021

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	92.151,21	€/hm³	4,20 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Canon de Regulación del embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera. Año 2021

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	56.671,32	€/hm³	8,466820 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	35,04	€/ha	969 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

#### Canon de Regulación del embalse de Guadalmellato. Año 2021.

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
C.R. Guadalmellato	52,99	€/ha	5.524,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	38.056,88	€/hm³	24,00 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

#### Canon de Regulación del embalse de Guadalupe. Año 2021.



	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	345.715,41	€/hm³	0,409379 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Guadalquivel.  
Año 2021**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalquivel	15,25	€/ha	5.524,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	15,22	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	15,22	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	9.356,00	€/hm³	0,50 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Canon de Regulación de los embalses Bembézar y del Retortillo y**

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2021**

Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo.  
AÑO 2021

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,29	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,29	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,35	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	46.418,32	€/hm³	20,86 hm³
Palma del Río (Córdoba)	46.418,32	€/hm³	3,07 hm³
Peñaflor (Sevilla)	46.418,32	€/hm³	0,37 hm³
Hornachuelos y poblados	46.418,32	€/hm³	0,53 hm³
La Puebla de los Infantes	46.418,32	€/hm³	0,12 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2021

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,36	€/ha	3.622,33 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra.  
Año 2021**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil margenizquierda. Año 2021**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	65,25	€/ha	5.695,02 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil margen derecha. Año 2021**

	AÑO 2021	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	57,42	€/ha	2.235,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Año 2021

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a) €/m³	b) + c) €
JAÉN	0,055237624	116.896,62 €
VILLARDOMPARDO	0,055237624	998,29 €
ESCAÑUELA	0,055237624	982,77 €
ARJONA	0,055237624	5.733,16 €
ARJONILLA	0,055237624	3.698,31 €
LAHIGUERA	0,055237624	1.768,98 €
PORCUNA	0,055237624	6.450,06 €
LOPERA	0,055237624	3.791,41 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,055237624	640,35 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,055237624	723,11 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,055237624	3.034,17 €
VALENZUELA	0,055237624	1.170,01 €
FUERTE DEL REY	0,055237624	1.403,81 €
	0,055237624 €/m³	147.291,04 €

**Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca**

MUNICIPIO	AÑO 2021	
	a) €/m³	b) + c) €
JAÉN	0,261650182	99.325,30 €
VILLARDOMPARDO	0,261650182	848,23 €
ESCAÑUELA	0,261650182	835,04 €
ARJONA	0,261650182	4.871,38 €
ARJONILLA	0,261650182	3.142,40 €
LAHIGUERA	0,261650182	1.503,08 €

PORCUNA	0,261650182	5.480,52 €
LOPERA	0,261650182	3.221,51 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,261650182	544,10 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,261650182	614,42 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,261650182	2.578,09 €
VALENZUELA	0,261650182	994,14 €
FUERTE DEL REY	0,261650182	1.192,79 €
	0,261650182 €/m³	125.151,00 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2020. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarce.

Núm. 533/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5513/2018-CYG.

Peticionarios: Eleuterio Reyes Reyes - Francisco Ángel Reyes Reyes - Inmaculada Concepción Reyes Reyes - María Ángeles Reyes Reyes - María Carmen Reyes Reyes - María Coronada Reyes Reyes.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 11,1608 hectáreas - Riego (Herbáceos) 24,8602 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 91.322,00.

Caudal concesional (l/s): 9,13.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Arroyo Tamujar.

Término municipal: Hornachuelos. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 309084.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4178413.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en el cam-

bio de cultivo y sistema de riego en 8,0398 Has. de las 32,90 Has. de herbáceas por aspersión concedidas que pasan a olivar por goteo que se amplían hasta 11,1608 Has., por lo que el aprovechamiento quedaría con un total de 36,0210 Has. (3,121 Has. de incremento).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 536/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-7269/2017-CYG.

Peticionario: Comunidad de Regantes Hermanos Ruiz Cosano.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 12,100 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 18.150,00.

Caudal concesional (l/s): 1,81.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: Sierra y Mioceno de Estepa.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 343084.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4136654.

Objeto de la modificación: La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego en la superficie de 2 Has. De frutales por aspersión que pasan a olivar por goteo uniéndose con las 8 has de olivar otorgadas en la concesión origen, y, acogiéndose al artículo 16, ampliar la superficie unificada de 10 Has. a 12,10 Has, así como la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 609/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 17 de febrero de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, en el si-

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	APORT. EXTRA	ANUALIDAD
Mejora del Camino de los Ballesteros 2ª Fase	73.099,89	40.208,00	12.062,00	20.829,89	2021

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de febrero de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 611/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO CONSISTORIAL	25.391,18	0,00	25.391,18	DIPUTACIÓN

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de febrero de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 701/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de D. Juan Romero Romero como Hijo Predilecto de la Provincia de Córdoba, acuerdo que presenta la siguiente literalidad:

11. Propuesta de nombramiento del Sr. D. Juan Romero Romero como Hijo Predilecto de la Provincia de Córdoba (GEX: 2020/32064). Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Memoria Democrática en el que consta Pro-

guiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Nueva Carteya, en el sentido de ampliar el presupuesto total hasta el importe de 73.099,89 €, mediante una aportación municipal total de 32.891,89 €, del proyecto denominado "MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS 2 FASE" con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Nueva Carteya como a continuación se indica:

2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villanueva del Duque, en el sentido de cambiar el sistema de ejecución de la actuación "INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO CONSISTORIAL", y que la licitación y contratación se realice por la Diputación Provincial, dentro del proyecto de fondos FEDER "REFORMA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA CASA CONSISTORIAL".

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021, como a continuación se indica:

puesta del Instructor del expediente, el Sr. Diputado Delegado de Memoria Democrática, de fecha 4 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

"Conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 16 de septiembre en curso y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se decidió iniciar el expediente correspondiente con el objeto de conceder el Título de Hijo Predilecto de la provincia de Córdoba a D. Juan Romero Romero.

Mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 24 de septiembre de 2020 se me designó instructor del citado expediente. En ejercicio de mis competencias y conforme a lo especificado en el artículo 44 del citado Reglamento procedí a la recopilación de declaraciones de personas o instituciones que, a mi juicio, podían suministrar informes, declaraciones, datos de referencia, antecedentes o documentos que podían avalar o no este nombramiento.

Todas las diligencias practicadas, así como las informaciones remitidas por las personas e instituciones contactadas, obran en

el expediente correspondiente (GEX 2020/32064) y me han sido remitidas por el secretario del procedimiento y se relacionan en su informe que obra en el mismo expediente.

A partir de la información suministrada queda suficientemente acreditado a juicio de este instructor que el Sr. D. Juan Romero Romero:

1º. Nació en Torrecampo (Córdoba), el 21 de abril de 1919, hijo del Sr. D. Antonio Romero Campos y la Sra. Dña. Rosa Romero Toledo.

2º. Durante el periodo de la Guerra Civil española permaneció fiel al ejército de la II República Española combatiendo desde que tenía 17 años en la 33ª brigada del XV Cuerpo de Ejército, luchando en batallas que tuvieron lugar en la sierra de Guadarrama, Brunete, Guadalajara y Teruel.

3º. Casi al final de la contienda española, en la gran retirada de más de 500.000 republicanos en febrero de 1939 hacia Francia, cruzó la frontera y fue internado en el campo de refugiados de Vernet en Ariège del que solo salió enrolado en la Legión extranjera francesa para continuar en guerra contra el fascismo.

4º. Desde el 14 de abril de 1939 constan en su hoja de servicios del Ejército Francés su participación en distintas campañas militares en Argelia, Libia y Alemania, donde fue hecho preso y mantenido en cautividad en el campo de prisioneros III-A de Luckenwalde.

5º. Desafiando a la Convención de Ginebra sobre "prisioneros de guerra" y privado de su nacionalidad por el dictador Francisco Franco, el Sr. Juan Romero Romero fue deportado al Campo de Mauthausen por el gobierno nazi donde estuvo prisionero bajo la condición de "apátrida" entre el 5 de agosto de 1941 hasta su liberación el 5 de mayo de 1945.

6º. Durante su internamiento, el Sr. Romero Romero conoció las penurias del trabajo esclavista al que el régimen nazi sometió a los prisioneros de sus campos de concentración y del que logró salir con vida en mayo de 1945 tras la liberación aliada del ya citado campo de Mauthausen.

7º. Desde su liberación, el Sr. Romero Romero se instaló en Francia como ciudadano de la República francesa reconocido por este país ante la imposibilidad de volver a su país natal, donde aún se padecía la dictadura del régimen que intentó combatir en su juventud, añadiendo a su padecimiento el castigo del olvido de su propios paisanos y de su país, donde apenas se le ha podido recordar hasta muy recientemente gracias a actos de desagravio como el del Gobierno español en agosto de 2020, muy poco antes de su fallecimiento.

8º. En Francia, su país de adopción desde entonces, el presidente de la República Francesa decretó el 17 de abril de 2016 su nombramiento con el grado de caballero de la Legión de Honor reconociéndole su condición de deportado y 77 años de servicio honorífico a la República Francesa, el más alto honor que puede recibir un ciudadano francés.

9º. El pasado mes de octubre fue conocida la muerte del Sr. D. Juan Romero Romero en la que había sido su casa y patria desde 1945, en Ay-Champagne, Francia.

A la vista de estos hechos este instructor considera que:

La persona del Sr. Juan Romero Romero, nacido en esta provincia, sufrió la vejación y humillación del soldado derrotado y refugiado en un país extranjero que lo trató casi como preso más que como el refugiado político que huía de un régimen que tomó el poder por la fuerza y contra el que estaba luchando.

El Sr. Juan Romero Romero continuó, no obstante, su lucha, ahora como soldado francés, en territorio africano y europeo luchando contra el fascismo nazi que acabó apresándolo y hacién-

dole padecer las penurias del deportado y esclavo en el complejo de Mauthausen, en el que murieron casi 5.000 compatriotas y al menos 122.000 personas. Al penar físico, al Sr. Juan Romero Romero se le añadió su condición de "apátrida" por decisión del gobierno ilegítimo y violento del país en que nació que robó también para los casi 7.000 españoles allí presos su nacionalidad y así se lo comunicó al régimen nazi, dejándolos en ese limbo que sufren los sin tierra a los que nadie reclama, acoge, ni protege.

Tras su liberación e instalación definitiva en el país que lo había acogido, Francia, el Sr. Juan Romero Romero comienza una nueva vida como ciudadano francés sin apenas volver a un país donde gobernaba aquel contra el que había luchado y que lo había repudiado, con la amenaza constante que su vuelta podría suponer para él.

De forma sorprendente para este instructor, ni en las declaraciones recogidas por allegados al Sr. Juan Romero Romero ni en las propias recogidas de viva voz de él mismo, se aprecia necesidad de reparación, búsqueda de venganza o desagravio que parecía no necesitar. Habiendo sido una persona que había sido privada de derechos, de libertad e injusta y cruelmente tratado por aquellos a los que había combatido, el Sr. Juan Romero Romero trabajó hasta el día de su muerte sencillamente para que "se sepa y no se olvide" lo que sufrieron él y cientos de miles de personas como él bajo el sinsentido asesino del totalitarismo fascista.

A juicio de este instructor, en la persona de el Sr. Juan Romero Romero han residido una serie de valores morales de tan alto grado e indiscutible consideración mientras vivió que lo mínimo que esta provincia puede hacer por su memoria es reconocer el honor que esta tiene al verlo visto nacer hace más de 100 años.

Reconociendo este instructor en el Sr. Juan Romero Romero cualidades y méritos moralmente destacados, suficientes y realizados de forma altruista en pro de una humanidad de la que podría haber incluso tenido dudas tras su sufrimiento, propongo que este Pleno le reconozca que estos méritos han sido también realizados en beneficio y honor de nuestra provincia y se le designe, a título póstumo, hijo predilecto de la provincia de Córdoba y se le otorgue la medalla de oro de la provincia conforme al Reglamento de Protocolo, ceremonial, honores y distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba".

De acuerdo con cuanto antecede, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la designación, a título póstumo, de D. Juan Romero Romero como Hijo Predilecto de la Provincia de Córdoba, así como la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia según lo establecido en el art. 50 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de la Diputación provincial de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba a 26 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Secretario, Jesús Cobos Climent.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 626/2021

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2019, en cum-

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

Grupo	Subgr.	Clasificación
A	A1	Escala Administracion General
C	C1	Administración Especial

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente».

Almodóvar del Río a 23 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 618/2021

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero 2021, aprobó la suspensión del cobro de la tasa por utilización de la vía pública con puestos en el Mercadillo municipal, y con mesas y sillas, en el primer semestre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios del mismo por periodo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado conforme al artículo 17.3 del referido texto legal.

Belalcázar, 22 de febrero de 2021. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 623/2021

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA  
NÚM. 158/2021, DE 19 DE FEBRERO.**

Visto que con fecha 19 de febrero de 2021, por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí se dictó Decreto nº 2021/00000158, por el que se declara que el inmueble sito en la C/ Aguilar nº 4 de esta localidad (Rf catastral: 3459017UG6235N0001OU) se encuentra en estado de ruina inminente.

Vista la necesidad de notificar el contenido del mencionado decreto a la propiedad del inmueble citado, no siendo posible practicar la misma ya que consta como titulares del inmueble Dña. Car-

plimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

N.º Vac.	Denominación
1	Técnico de Administración General
4	Agente Policía Local

men Domínguez Domínguez, actualmente fallecida al igual que los posibles herederos conocidos D. Antonio Quintero Núñez y D. José Quintero Domínguez.

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido al desconocimiento de la titularidad actual de los propietarios del inmueble, Herederos de Dª. Carmen Domínguez Domínguez, aun realizadas todas las pesquisas por este Ayuntamiento en colaboración con el Registro de la Propiedad y el Catastro, se hace saber que con fecha 19 de febrero de 2021 por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benamejí se dictó Decreto nº 2021/00000158, y que se transcribe a continuación:

**“Decreto**

Visto que se ha puesto en conocimiento, mediante denuncia efectuada por varios vecinos colindantes, la situación en la que se encuentra el inmueble sito en calle Aguilar, 4 de Benamejí.

Visto el informe-propuesta técnico que consta en el expediente, de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a la declaración de ruina inminente del inmueble de referencia, en el que se determina, tras la inspección realizada que:

“(…) los daños y deterioros que se observan en el inmueble son:

- La cubierta de teja se encuentra muy deteriorada, habiendo llegado en algunas zonas al colapso, provocando la entrada de agua de lluvia.

- Esta entrada de lluvia, ha afectado a la capacidad portante de los muros de carga, pudiendo provocar su debilitamiento. Ese hecho se podrá constatar con seguridad visitando su interior.

- Se aprecia en la pared lindera por la izquierda situada en el patio con la vivienda nº 39 unos mechinales, empotramientos de vigas de madera de un forjado ó cubierta de tejar, lo cuales indican la existencia de una edificación en este patio, la cual se encuentra totalmente colapsado.

- Como se puede apreciar en las fotografías adjuntas muestran la existencia por su abandono de higueras silvestres de gran porte, especie vegetal altamente nociva por los daños que están ocasionando a las viviendas colindantes.

(…) Se ha verificado que existen indicios de provocar un grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio y peligro inmediato para la seguridad pública, por lo que el edificio no reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes para que pueda ser ocupada o que sus ocupantes permanezcan en el mismo, aunque en la actualidad la vivienda esta desocupada.

Se observa que el deterioro reviste tal gravedad que existe ur-

gencia y peligro inmediato de que pueda producir daño a las personas o bienes, pudiéndose encontrar el inmueble en estado de ruina inminente.

Asimismo, propongo la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato:

- Acotado de seguridad mediante vallas metálicas para evitar el paso de personas ó estacionamiento de vehículos a todos lo largo de su fachada.

- Limpieza del inmueble y la vegetación al objeto de que no provoque daños a las viviendas colindantes.(...)"

Considerando que en el informe técnico se indica que la titularidad corresponde a: "Hros de D. Antonio Quintero, actualmente fallecidos."; constado en el expediente certificados de Catastro, de Registro de la Propiedad y de Registro Civil de defunción del titular, de su viuda y único heredero, y, por tanto, desconociendo esta entidad la identidad actual de la propiedad del inmueble.

Considerando el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «boletín oficial del estado»".

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente".

Vista la solicitud realizada ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba de autorización con carácter urgente para poder entrar en la vivienda de referencia, al objeto de realizar tanto la debida inspección por el Técnico del Ayuntamiento del interior del inmueble como, en su caso, las posteriores actuaciones/obras a realizar ante la ruina inminente de dicho inmueble, en cumplimiento del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el requerimiento formulado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 ante la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, para que se subsane la misma con la presentación de:

- Asistencia letrada (artículo 23 LRJCA).

- Expediente administrativo tramitado, que incluya las notificaciones practicadas con los titulares del inmueble o desconocidos herederos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 54.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, artículo 551 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 11.c) de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y Diputaciones Provinciales de su territorio.

De conformidad con el artículo 159.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio,

Vengo en disponer:

Primero. Determinar que el inmueble sito en Calle Aguilar 41 de esta localidad pudiera encontrarse en estado de ruina inminente.

Segundo. Acordar el apeo, apuntalamiento o cualquier medida que se estime necesaria para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio para prevenir o evitar daños en los bienes públicos, a las personas y proponer la adopción de las siguientes me-

didias excepcionales de carácter inmediato:

- Acotado de seguridad mediante vallas metálicas para evitar el paso de personas ó estacionamiento de vehículos a todos lo largo de su fachada.

- Limpieza del inmueble y la vegetación al objeto de que no provoque daños a las viviendas colindantes.

Tercero. Establecer el desalojo inmediato de los inmuebles referenciados dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

Cuarto. Requerir a la propiedad de los inmuebles citados para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 10 días, proceda a la ejecución de la demolición de los inmuebles, pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso. La duración de la demolición, limpieza del solar y vallado, será de quince días, debiendo retirar los escombros a vertedero autorizado. Se deberán tomar las medidas de protección adecuadas para los viandantes y tráfico rodado. Una vez demolidas las edificaciones, se deberá proceder al cercado del solar mediante obra de fábrica de manera que se garantice su estabilidad con el objeto de evitar peligro a la vía pública, siendo su altura mínima de 2,50 m. Por razones de salubridad y limpieza del solar, la cerca deberá disponer de una puerta de acceso al mismo.

El presupuesto estimado para las obras de demolición y el vallado del inmueble, sin IVA, asciende a la cantidad de 6.550,00 €.

En consecuencia, y como norma general, se exigirá proyecto de derribo (con visado colegial de acuerdo con establecido en artículo 2.d) del Real Decreto 1.000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio), pero dado el caso de la inminencia de la ruina y el peligro de derrumbe hace imposible el cumplimiento de este requerimiento conforme al artículo 169.1.d de la L.O.U.A.

Quinto. Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Encomendar la asistencia letrada en el citado expediente al objeto de actuación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dando traslado del presente Decreto a los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, solicitando la designación correspondiente con carácter urgente.

Séptimo. Atender al requerimiento formulado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3, remitiendo la documentación correspondiente, al objeto de obtener la autorización para entrar en la vivienda de referencia, para realizar tanto la debida inspección por el técnico del Ayuntamiento del interior del inmueble como, en su caso, las posteriores actuaciones/obras a realizar ante la ruina inminente de dicho inmueble, en cumplimiento del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Dar traslado de la resolución a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

Asimismo se hace constar que contra el anterior acuerdo/resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1) Reposición: Con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su no-



tificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin haberse notificado su resolución.

2) Contencioso-Administrativo: En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el pertinente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, y siempre dentro de los plazos siguientes:

- Dos meses: Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición.

- Seis meses: Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso Potestativo de Reposición no se produce la notificación de la resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba), 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: Carmen Lara Estepa.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 613/2021

Con fecha 17 de febrero de 2021, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2251 del tenor literal siguiente:

### Decreto

Visto el Decreto de esta Alcaldía n.º 5210, de 18 de junio de 2019, en el que entre otros acuerdos se nombra a doña Eva Timoteo Castiel, Séptima Teniente de Alcalde, asignándole la Coordinación del área de Social y Concejal Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, así como se la designa Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local.

Visto que Doña Eva Timoteo Castiel desempeña su cargo de Séptimo Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva de conformidad con el Acuerdo Plenario nº 138/19, de 4 de julio, modificado por Acuerdo Plenario n.º 160/19, de 16 de julio, y por Acuerdo Plenario 41/20 corregido por Acuerdo Plenario 203/2020, de 17 de septiembre.

Visto que a esta Alcaldía le corresponde con arreglo al artículo 124.4.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el ejercicio de las siguientes funciones Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta dispongo:

Primero. Cesar a doña Eva Timoteo Castiel como Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde por lo que deja de ejercer dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como dejar sin efecto la asignación a la Sra Timoteo Castiel de la Coordinación del área Social, revocando igualmente la Delegación de atribuciones sobre Servicios Sociales e Igualdad atribuidas por Decreto de esta Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019.

Segundo. Agradecer a doña Eva Timoteo Castiel la dedicación y servicio prestados como Teniente de Alcalde de esta Corporación.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régi-

men Local, proceder al nombramiento de don Antonio Álvarez Salcedo, Séptimo Teniente de Alcalde a efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante ausencia o enfermedad, correspondiéndole como Teniente de Alcalde el tratamiento de Ilustrísima.

Cuarto. Nombrar como Miembro de la Junta de Gobierno Local al Séptimo Teniente de Alcalde don Antonio Álvarez Salcedo quien formará parte de dicho órgano, junto a los demás Concejales y Concejales ya nombrados por Decreto n.º 5210, de 17 de junio de 2019, Decreto n.º 7240, de 19 de septiembre de 2019 y Decreto n.º 4457, de 29 de julio de 2020.

Quinto. Designar al Cuarto Teniente de Alcalde D. David Dorado Ráez como Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Delegar a favor de la Teniente de Alcalde D.ª Evarista Contador Contador, el ejercicio de las atribuciones en materia de Servicios Sociales y Mayores que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la la Ley 7/1985 y demás normativa vigente asignándole la Coordinación del Área Social y revocando la Delegación de atribuciones en D.ª Evarista Contador Contador sobre Participación Ciudadana y Solidaridad atribuidas por Decreto de esta Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019.

Séptimo. Delegar a favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Turismo D.ª Isabel Albás Vives el ejercicio de las atribuciones en materia de Igualdad, Participación Ciudadana y Solidaridad que corresponden a esta Alcaldía Presidencia conferidas por la la Ley 7/1985 y demás normativa vigente.

Octavo. Modificar los Decretos de esta Alcaldía n.º 5210, de 17 de junio de 2019, por el que se establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva así como el Decreto 3.987/2020, de 9 de julio, incluyendo en el Área de Presidencia y Políticas Transversales la Delegación de Igualdad y la Delegación de Educación y en el Área Social la Delegación de Mayores y la Delegación de Juventud.

Noveno. Las Delegaciones contempladas en los apartados anteriores se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto n.º 5210, de 18 de junio de 2019 y Decreto n.º 7240, de 19 de septiembre de 2019 de esta Alcaldía.

Décimo. Notifíquese a los interesados, recabando la aceptación de los nombrados, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria y a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos órganos.

Córdoba a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 619/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto número 2021/2448, de 19 de febrero de 2021, las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a de Unidad Secretaría de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 1 PUESTO DE JEFE/A DE UNIDAD SECRETARÍA DE ALCALDÍA

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Se-



lección y Formación

(Código CSV ff82f133153a1d3f6f1bd5e18cf205a549765bd5) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19 de 24 de junio,

#### Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a de Unidad Secretaría de Alcaldía, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas Bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

#### ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO, DE 1 PUESTO DE JEFE/A UNIDAD SECRETARÍA DE ALCALDÍA, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730 de 12 de di-

ciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP n.º 244 de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los boletines oficiales de la provincia n.º 234 de 4 de diciembre de 2014, n.º 168 de 4 de septiembre de 2017, y n.º 108 del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19 de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1045/19 de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

#### BASES

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de Jefe/a Unidad Secretaría de Alcaldía cuyas características figuran en el Anexo 1, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-17/20 JEFE/A UNIDAD SECRETARÍA DE ALCALDÍA.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y

Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.

- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del

puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 17, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y única fase: Concurso Ordinario

7.1.1 Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f. Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

La comisión de valoración revisará la valoración formulada en

la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

#### 7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- a. Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- b. Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- c. Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- d. Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.
2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el

procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del si-

guiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingre-

so, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

#### ANEXO 1

##### JEFE/A UNIDAD SECRETARÍA DE ALCALDÍA

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 8100

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso

DENOMINACIÓN: Jefe/a Unidad Secretaría de Alcaldía

GRUPO/SUBGRUPO: C1/C2

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 17

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera

CLASE: F

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2020): 17.807,10 €

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala Advo./Aux.

PLAZAS PARA PROVISIÓN: Administrativo, Auxiliar Administrativo.

FORMACIÓN: La requerida para la plaza

COMETIDOS DEL PUESTO: Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Área Funcional: Alcaldía y Presidencia

Área Relacional: Administración Pública

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 633/2021

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero 2021, se ha aprobado la modificación de las "Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones Destinadas a Proyectos y Actividades Deportivas", publicadas en el BOP nº 55, de fecha 20 de marzo de 2020, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar la Base Tercera de las Bases Reguladoras, que quedaría con la siguiente redacción:

Tercera. Objeto, finalidad y condiciones de los Proyectos. Gastos subvencionables.

(.../...) Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada una de las anualidades objeto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.(...../.....).

Segundo. Modificar la Base Novena de las Bases Reguladoras,



quedando con la siguiente redacción.

#### **Novena. Forma de Pago**

Se realizará un pago anticipado del 75% del importe concedido en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Resolución del procedimiento. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquélla, con independencia del porcentaje de financiación. (...../.....).

Tercero. Modificar la Base Décima de las Bases Reguladoras, quedando con la siguiente redacción.

#### **Décima. Justificación de la Subvención**

En un plazo de treinta días naturales desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de diciembre de cada ejercicio), los beneficiarios de las presentes subvenciones, vendrán obligados a presentar en la sede electrónica del ayuntamiento instancia, solicitando la justificación de gastos derivada de la convocatoria de subvención, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original y remitida al Servicio de Deportes: (...../.....).

Lucena, 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### **Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 612/2021

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021/75, de fecha 22 de febrero de 2021, se ha aprobado la Instrucción para la Tramitación de Contratos Menores en el Ayuntamiento de Monturque, que se transcribe a continuación:

#### **“INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE.**

##### **INDICE**

Exposición de Motivos.

Primero. Objeto y finalidad.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Tercero. Régimen jurídico.

Cuarto. Procedimiento de contratación.

Quinto. Contratación verbal.

Sexto. Publicidad y transparencia.

Séptimo. Fecha de aplicación.

Octavo. Aprobación y entrada en vigor.

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La regulación prevista para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, exige nuevos requisitos y establece límites a esta figura contractual, requiriendo para su puesta en marcha, de la necesaria adaptación del sistema de funcionamiento de los diferentes servicios de este Ayuntamiento.

Así, a los efectos de marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores y homogeneizar la tramitación en los distintos departamentos del Ayuntamiento de Monturque, se considera necesario dictar la presente Instrucción.

Quedan fuera de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica.

### **INSTRUCCIÓN**

#### **Primero. Objeto y finalidad**

1. La presente instrucción tiene por objeto la configuración de un procedimiento interno de contratación respecto de los contratos menores, ajustándose a las prescripciones de la LCSP.

Son contratos menores, al amparo del artículo 118 de la LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

La finalidad pública de estos contratos consiste en satisfacer necesidades puntuales, esporádicas y concretas, definidas en su objeto, que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad no repetida en el tiempo. Por consiguiente, estos contratos no deben atender a la satisfacción de necesidades recurrentes o periódicas que puedan ser previsibles por parte de la Administración Local.

Cuando se trate de proveer necesidades recurrentes o periódicas o se trate de diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional (aunque su importe encaje en las cifras del contrato menor), los Servicios deberán promover y tramitar los oportunos procedimientos de adjudicación o incorporarán el objeto del contrato como un lote de otro de servicios o suministros, en su caso.

2. La presente Instrucción pretende establecer procedimientos homogéneos y modelos unificados que garanticen una actuación eficiente de los distintos Servicios del Ayuntamiento de Monturque.

#### **Segundo. Ámbito de aplicación**

La presente Instrucción será aplicable a todos los contratos menores que se tramiten por los distintos Servicios del Ayuntamiento de Monturque.

#### **Tercero. Régimen jurídico**

1. Conforme al régimen jurídico que se establece en los artículos 118, 131 y 29 de la LCSP, los contratos menores:

a. No podrán tener duración superior a un año, ni el contrato ser objeto de prórroga. En ningún caso el precio podrá ser revisado.

b. En el expediente de contratación, que necesariamente se tendrá que tramitar, se podrá adjudicar directamente a cualquier empresario individual o societario con personalidad jurídica, con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato, justificando tales extremos en el expediente de contratación (según el importe del contrato, se distinguen dos tipos de procedimientos).

c. Deberá motivarse la necesidad del contrato, la no alteración del objeto del mismo, es decir, que no está fraccionando el contrato con el fin de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación

d. En los contratos de obras, cualquiera que sea la cuantía, deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba acompañarse el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes, así como el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesario para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas estable-



cidas en dicha Ley para los contratos menores, estando sujetas por consiguiente a lo establecido en la presente Instrucción, estableciéndose el límite de gasto de terceros en 221.000 euros.

#### **Cuarto. Procedimiento de contratación**

\* Contratos menores de obras de valor estimado inferior a 25.000 euros, y de servicios y suministros de valor estimado inferior a 10.000 euros. (Valor estimado conforme al artículo 101 LCSP es con el IVA excluido).

1. La tramitación de los expedientes de contratos menores se realizará obligatoriamente a través de GEX, (tipo de expediente: contrato menor de obra, de suministro o de servicio, según corresponda) mediante las plantillas que están configuradas en el expediente electrónico y que responden a los requisitos mínimos del artículo 118 de la LCSP.

Es importante, poner como interesado principal al contratista que se propone como adjudicatario del contrato con todos sus datos correctos, incluida la dirección de correo electrónico.

2. El expediente de contratación de todos los contratos menores contará siempre con los siguientes documentos y cumplirá con los siguientes trámites:

- Informe del órgano de contratación justificando la Necesidad del contrato e informe de no fraccionamiento (podrá refundirse en un único informe para agilizar la tramitación). El informe del órgano de contratación irá firmado por la Alcaldía y justificará de manera motivada la necesidad de celebrar el contrato y en el caso de contratos de servicios, se justificará, además que el Ayuntamiento de Monturque no dispone de medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo (de conformidad con el artículo 116.4 LCSP) (PLANTILLA 0.1/SUM.1/SER.1).

El informe de no fraccionamiento del objeto del contrato que contendrá la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato a los efectos de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación establecidos en la vigente legislación de contratos.

- En el caso de obras, presupuesto o proyecto.

En el contrato de obras el presupuesto es obligatorio, y el proyecto se deberá incorporar al expediente cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

En los contratos de suministros y servicios, la incorporación al expediente del presupuesto es opcional.

- Certificado de la Secretaría-Intervención de la existencia de crédito (este documento además de asegurar que existe crédito disponible para efectuar la contratación hará las veces de aprobación del gasto, dado que la LCSP en los municipios de menos de 5.000 habitantes permite sustituir la aprobación del gasto por un certificado de existencia de crédito)

Conforme a la Disposición Adicional Tercera, elaborado el informe de necesidad y de no fraccionamiento, se pasará el expediente a la Secretaría-Intervención para que certifique la existencia de crédito para el contrato en cuestión y se haga la correspondiente RC (PLANTILLA 0.2/SUM.2/SER.2).

- Declaración responsable del contratista.

El contratista propuesto como adjudicatario del contrato menor debe poseer personalidad jurídica, capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (PLANTILLA 0.3/SUM.3/SER.3).

- Resolución o acuerdo del Órgano de Contratación que corresponda, en el que se indique el contrato adjudicado, indicándose el objeto del contrato, su importe, (IVA incluido), duración e identidad del adjudicatario (PLANTILLA 0.5A – 0.5J / SUM.5A –SUM.5J / SER.5A – SER.5J).

- Notificación del acuerdo al interesado, que podrá realizarse

por correo electrónico a través del expediente para que quede constancia. El acuerdo de adjudicación será suficiente para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y no será necesaria la suscripción de un contrato. Previamente habrá que mandar la notificación a Registro de Salida y una vez tenga salida se podrá notificar por correo electrónico (PLANTILLA 0.5A – 0.5J / SUM.5A – SUM.5J / SER.5A - SER.5J).

- Incorporación de la Factura. La factura entrará por el registro correspondiente en un momento posterior y dará lugar a otro expediente GEX distinto que ya está parametrizado.

- Pago mediante acuerdo del órgano competente. El expediente en el que se incluye el acuerdo de pago es diferente y se genera automáticamente para el pago de una relación de facturas, ya está parametrizado en GEX.

\* Contratos menores de obras de valor estimado igual o superior a 25.000 euros, y de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 10.000 euros. (Valor estimado conforme al artículo 101 LCSP es con el IVA excluido).

1. La tramitación de estos expedientes de contratos menores se realizará a través del procedimiento de invitación, se realizará obligatoriamente a través de GEX (tipo de expediente: contrato menor de obra, de suministro o de servicio, según corresponda) mediante las plantillas que están configuradas en el expediente electrónico y contendrá la siguiente documentación, tal y como se detalla a continuación:

- Informe del órgano de contratación justificando la Necesidad del contrato e informe de no fraccionamiento (podrá refundirse en un único informe para agilizar la tramitación). El informe del órgano de contratación irá firmado por la Alcaldía y justificará de manera motivada la necesidad de celebrar el contrato y en el caso de contratos de servicios, se justificará, además que el Ayuntamiento de Monturque no dispone de medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo (de conformidad con el artículo 116.4 LCSP) (PLANTILLA 0.1/SUM.1/SER.1).

El informe de no fraccionamiento del objeto del contrato que contendrá la justificación de que no se ha alterado el objeto del contrato a los efectos de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación establecidos en la vigente legislación de contratos.

- En el caso de obras, presupuesto o proyecto.

En el contrato de obras el presupuesto es obligatorio, y el proyecto se deberá incorporar al expediente cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

En los contratos de suministros y servicios, la incorporación al expediente del presupuesto es opcional.

- Solicitud de al menos 3 ofertas a distintos empresarios.

La solicitud de ofertas se realizará conforme a la PLANTILLA 0.6/SUM.6/SER.6 y se realizará a través del correo electrónico mediante el expediente GEX o a través de medios electrónicos. En la invitación se indicará una fecha y hora límite para la presentación de ofertas, así como el sistema, la dirección de correo electrónico o el registro administrativo a la que se remitirán las mismas.

A dicha invitación se adjuntará la información necesaria para que los licitadores puedan elaborar sus ofertas.

Igualmente se adjuntará declaración responsable del contratista, donde se acredite que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (PLANTILLA 0.3/SUM.3/SER.3).

- Certificado de la Secretaría-Intervención de la existencia de crédito (este documento además de asegurar que existe crédito disponible para efectuar la contratación hará las veces de aproba-

ción del gasto, dado que la LCSP en los municipios de menos de 5.000 habitantes permite sustituir la aprobación del gasto por un certificado de existencia de crédito).

Conforme a la Disposición Adicional Tercera, elaborado el informe de necesidad y de no fraccionamiento, se pasará el expediente a la Secretaría-Intervención para que certifique la existencia de crédito para el contrato en cuestión y se haga la correspondiente RC (PLANTILLA 0.2/SUM.2/SER.2).

- Acta del órgano de contratación. El órgano de contratación procederá a la valoración de las ofertas recibidas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de recepción de ofertas. Se elaborará una propuesta de adjudicación donde se recojan la identidad de los licitadores, las puntuaciones conforme a los criterios de adjudicación adjuntos a la invitación y la indicación del licitador que haya presentado la oferta mejor valorada.

Si surgiesen algunas dudas respecto de la capacidad de contratar del adjudicatario, el Servicio de Contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio, para que vía correo electrónico, presente la información administrativa necesaria para comprobar la capacidad.

- Resolución o acuerdo del Órgano de Contratación que corresponda, en el que se indique el contrato adjudicado, indicándose el objeto del contrato, su importe, (IVA incluido), duración e identidad del adjudicatario (PLANTILLA 0.5A – 0.5J / SUM.5A –SUM.5J / SER.5A – SER.5J).

- Notificación del acuerdo al interesado, que podrá realizarse por correo electrónico a través del expediente para que quede constancia. El acuerdo de adjudicación será suficiente para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y no será necesaria la suscripción de un contrato. Previamente habrá que mandar la notificación a Registro de Salida y una vez tenga salida se podrá notificar por correo electrónico (PLANTILLA 0.5A – 0.5J / SUM.5A – SUM.5J / SER.5A - SER.5J).

- Incorporación de la Factura. La factura entrará por el registro correspondiente en un momento posterior y dará lugar a otro expediente GEX distinto que ya está parametrizado.

- Pago mediante acuerdo del órgano competente. El expediente en el que se incluye el acuerdo de pago es diferente y se genera automáticamente para el pago de una relación de facturas, ya está parametrizado en GEX.

#### **Quinto. Contratación verbal**

Está taxativamente prohibida la contratación verbal.

#### **Sexto. Publicidad y transparencia**

A los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en materia de publicidad y remisión de los contratos menores al Tribunal de Cuentas, se deberá llevar un registro de los contratos menores tramitados por los distintos departamentos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 63.4 LCSP, con periodicidad trimestral, la publicación de la información relativa a los

contratos menores deberá realizarse en el Perfil del Contratante.

#### **Séptimo. Fecha de aplicación**

La presente instrucción se aplicará a todas las operaciones que según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan naturaleza contractual y se tramiten como contratos menores, de conformidad con la disposición transitoria primera del citado texto legal.

Esta instrucción se actualizará pertinentemente ante modificaciones normativas o dictámenes jurídicos que así lo requieran.

#### **Octavo. Aprobación y entrada en vigor**

La presente Instrucción, una vez aprobada por la Alcaldía, será publicada en el BOP y entrará en vigor el mismo día de su publicación”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, a 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## **Ayuntamiento de Palma del Río**

Núm. 640/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación del Organigrama y de la Relación de Puestos de Trabajo del Il. Ayto. de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 247, de 30 de diciembre de 2020, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del presente en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos.

Palma del Río a 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

**ORGANIGRAMA Y  
RELACIÓN DE  
PUESTOS DE  
TRABAJO  
AÑO 2021**

**Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río**

## ESQUEMA ORGANIZATIVO



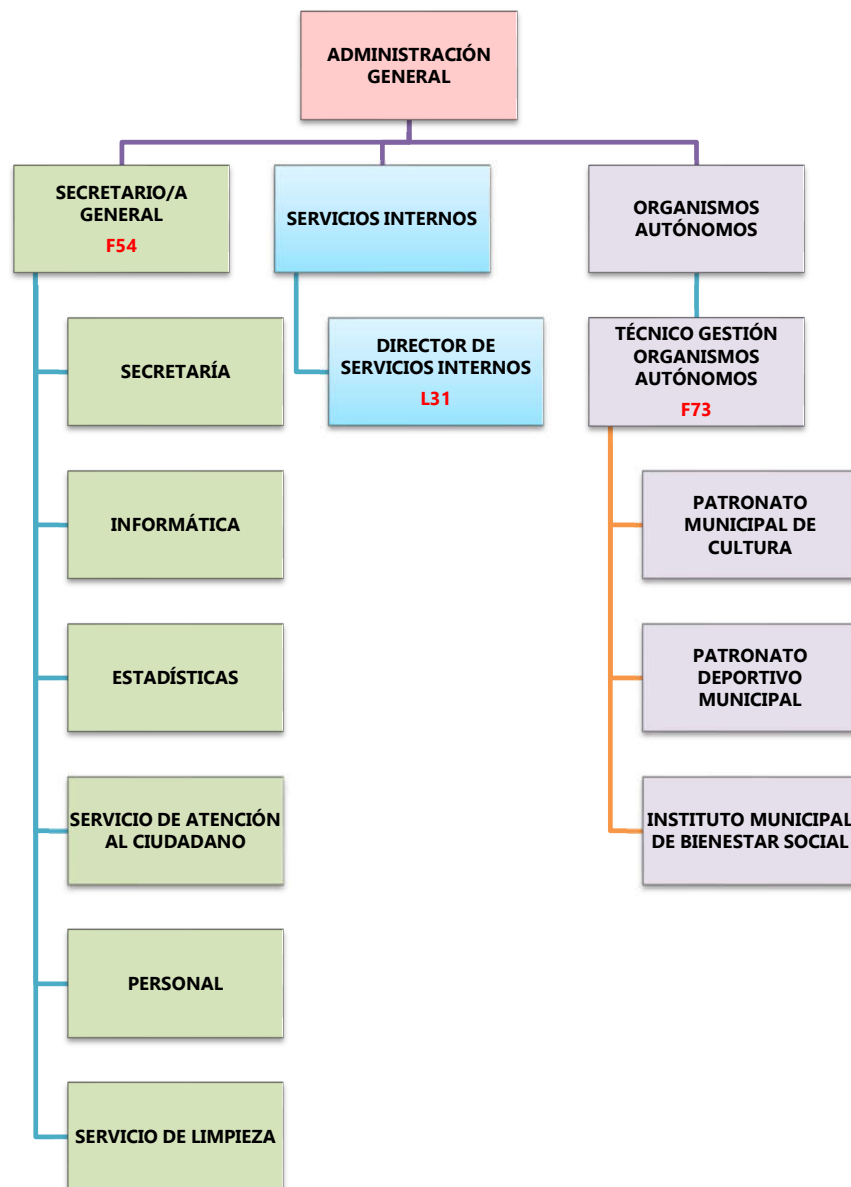
## ÁREA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

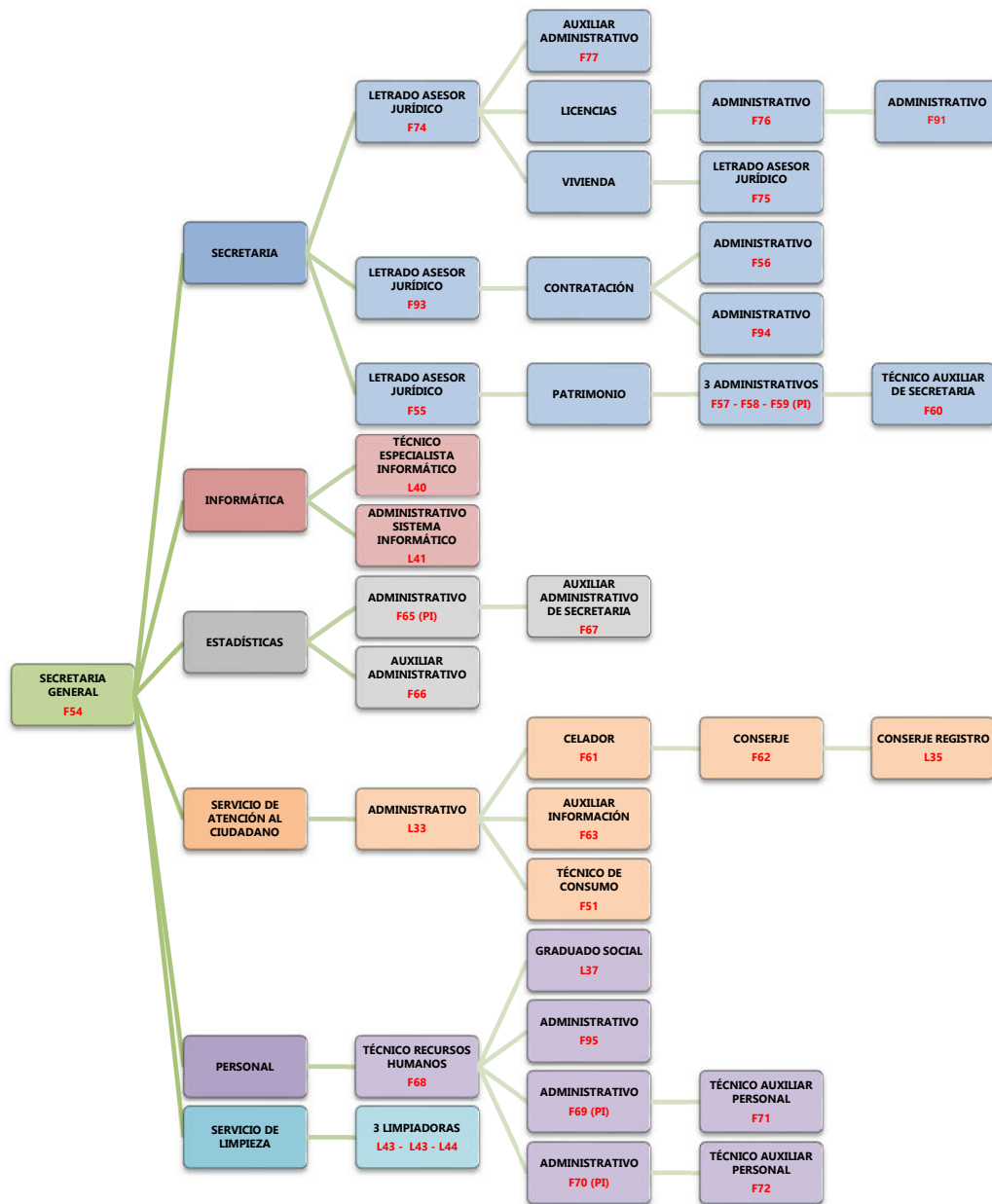




**ÁREA: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**ORGANIGRAMA**





RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		ADMINISTRACIÓN GENERAL								
UNIDAD ORGANIZATIVA		SECRETARÍA GENERAL								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
F54	SECRETARIO/A GENERAL	F	C	A1	HN	SEC	TS	30	13.666,82 €	
F55	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO	F	C-O	A1	AG	TEC	TS	26	10.603,01 €	
F57	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	
F58	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	
F59	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F60	TÉCNICO/A AUXILIAR SECRETARIA	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
F93	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO	F	C-O	A1	AG	TEC	TS	26	7.307,04 €	V
F56	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V
F94	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V
F74	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	10.603,01 €	V
F77	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V
F75	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	7.307,04 €	V
F76	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V
F91	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		INFORMÁTICA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/04								
L40	TÉCNICO/A ESPEC. INFORMÁTICA	L	C-O	C1			TM	22	7.847,89 €	
L41	ADMINISTR. SIST. INFORMÁTICO	L	C-O	C1			TM	22	7.847,89 €	
UNIDAD ORGANIZATIVA		ESTADÍSTICA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
F65	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F66	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V
F67	AUX. ADMTVO. DE SECRETARIA	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
UNIDAD ORGANIZATIVA		SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
F61	CELADOR/A	F	C-O	AP	AE	SE	ST	14	5.520,75 €	
F62	CONSERJE	F	C-O	AP	AG	SUB	ST	14	6.914,79 €	V
F63	AUXILIAR INFORMACIÓN	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.940,40 €	V
L33	ADMINISTRATIVO/A	L	C-O	C1			TM	22	8.397,66 €	
L35	CONSERJE REGISTRO	L	C-O	AP			BAS	14	6.914,79 €	
PROGRAMA		493/01								
F51	TÉCNICO/A CONSUMO	F	C-O	A2	AE	TEC	TS	23	7.052,66 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		RECURSOS HUMANOS								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
F68	TÉCNICO/A RECURSOS HUMANOS	F	C-O	A2	AG	GEST	TS	25	10.401,62 €	V
F69	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F70	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F95	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V

F71	TÉCNICO/A AUXILIAR DE PERSONAL	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
F72	TÉCNICO/A AUXILIAR DE PERSONAL	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
L37	GRADUADO/A SOCIAL	L	C-O	A2			TS	23	7.563,35 €	
UNIDAD ORGANIZATIVA		SERVICIO DE LIMPIEZA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/03								
L42	LIMPIADOR/A	L	C-O	AP			ST	10	5.713,67 €	V
L43	LIMPIADOR/A	L	C-O	AP			ST	10	5.713,67 €	V
L44	LIMPIADOR/A	L	C-O	AP			ST	10	5.713,67 €	V

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA		ADMINISTRACIÓN GENERAL								
UNIDAD ORGANIZATIVA		SERVICIOS INTERNOS								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L31	DIRECTOR/A SERVICIOS INTERNOS	L	C-O	C1			TM	22	11.640,04 €	

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA		ADMINISTRACIÓN GENERAL								
UNIDAD ORGANIZATIVA		ORGANISMOS AUTÓNOMOS								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		920/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
F73	TÉCNICO GESTIÓN OO.AA.	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	9.597,60 €	V

#### NOMENCLATURA:

1. **COD:** Código Empleado Público
2. **AD:** Adscripción
  - a. F: Funcionario/a
  - b. L: Laboral
3. **SP:** Sistema de Provisión
  - a. C: Concurso
  - b. O: Oposición
  - c. C-O: Concurso – Oposición
  - d. LD: Libre designación
4. **GCP:** Grupo Clasificación Profesional
5. **ESC:** Escala
  - a. HN: Habilitación de Carácter Nacional
  - b. AG: Administración General
  - c. AE: Administración Especial
6. **SUBE:** Subescala
  - a. SE: De Servicios Especiales
  - b. TEC: Técnica
  - c. GEST: De Gestión
- d. **ADMTVA:** Administrativa
- e. **AUX:** Auxiliar
- f. **SUB:** Subalterna
- g. **SEC:** Secretaría
- h. **IT:** Intervención-Tesorería
7. **TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - a. TS: Titulación Superior
  - b. TM: Titulación Media
  - c. BAS: Titulación Básica
  - d. ST: Sin Titulación
8. **CD:** Complemento de Destino
9. **CE:** Complemento Específico
10. **OBS:** Observaciones
  - a. V: Vacante
  - b. EXC: Excedencia
  - c. PI: Promoción Interna
  - d. FUN: Funcionarización

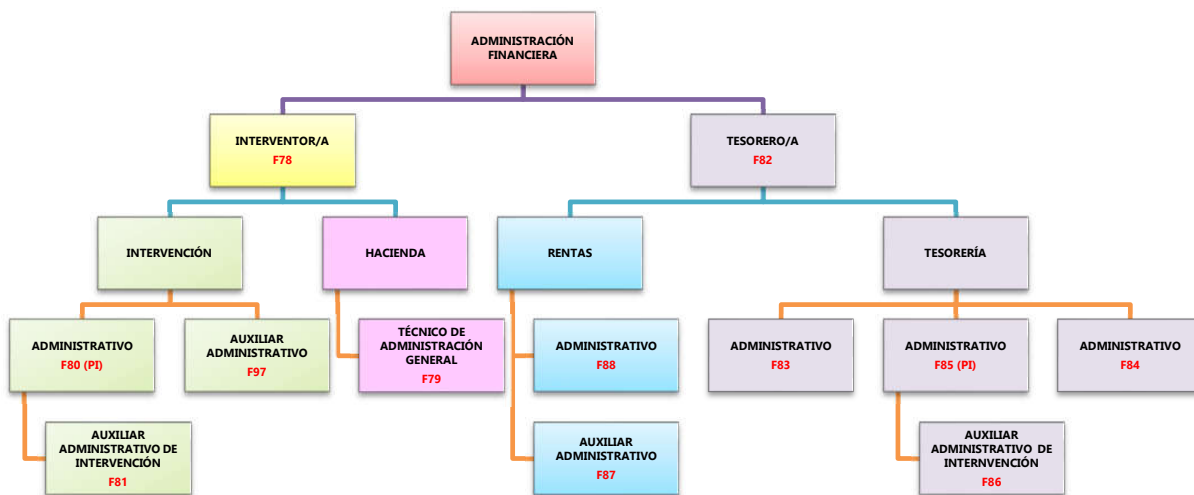
## ÁREA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA





## ÁREA: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### ORGANIGRAMA

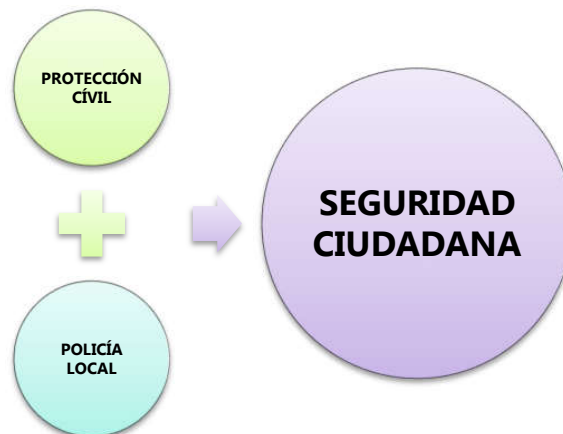


RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA								
UNIDAD ORGANIZATIVA		INTERVENCIÓN								
UNIDAD ADMINISTRATIVA		931/00								
PROGRAMA		931/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
F78	INTERVENTOR/A	F	C	A1	HN	IT	TS	30	13.666,82 €	V
F80	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F81	AUXILIAR ADMTVO. INTERVENCIÓN	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
F97	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		TESORERÍA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA		931/00								
PROGRAMA		931/00								
F82	TESORERO/A	F	C	A1	HN	IT	TS	30	12.661,41 €	
F83	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	V
F84	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	
F85	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F86	AUXILIAR ADMTVO. INTERVENCIÓN	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
UNIDAD ORGANIZATIVA		RENTAS								
UNIDAD ADMINISTRATIVA		931/00								
PROGRAMA		931/00								
F87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V
F88	ADMINISTRADOR/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	BAS	18	7.359,02 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		HACIENDA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA		931/00								
PROGRAMA		931/00								
F79	TÉCNICO/A ADMON. GENERAL	F	C-O	A1	AG	TEC	TS	26	7.307,04 €	V

**NOMENCLATURA:**

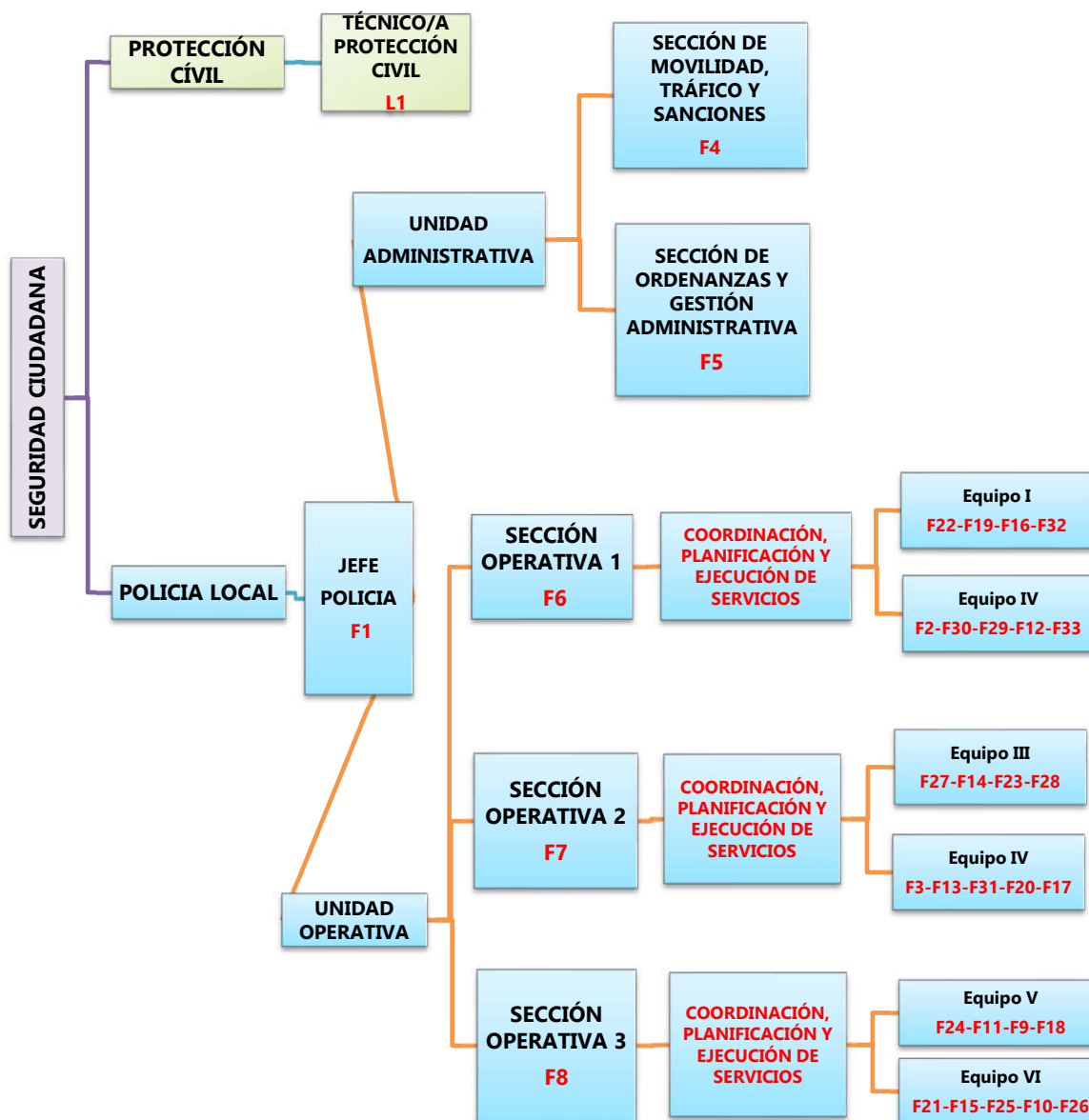
1. **COD:** Código Empleado Público
2. **AD:** Adscripción
  - a. **F:** Funcionario/a
  - b. **L:** Laboral
3. **SP:** Sistema de Provisión
  - a. **C:** Concurso
  - b. **O:** Oposición
  - c. **C-O:** Concurso – Oposición
  - d. **LD:** Libre designación
4. **GCP:** Grupo Clasificación Profesional
5. **ESC:** Escala
  - a. **HN:** Habilitación de Carácter Nacional
  - b. **AG:** Administración General
  - c. **AE:** Administración Especial
6. **SUBE:** Subescala
  - a. **SE:** De Servicios Especiales
  - b. **TEC:** Técnica
  - c. **GEST:** De Gestión
- d. **ADMTVA:** Administrativa
- e. **AUX:** Auxiliar
- f. **SUB:** Subalterna
- g. **SEC:** Secretaría
- h. **IT:** Intervención-Tesorería
7. **TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - a. **TS:** Titulación Superior
  - b. **TM:** Titulación Media
  - c. **BAS:** Titulación Básica
  - d. **ST:** Sin Titulación
8. **CD:** Complemento de Destino
9. **CE:** Complemento Específico
10. **OBS:** Observaciones
  - a. **V:** Vacante
  - b. **EXC:** Excedencia
  - c. **PI:** Promoción Interna
  - d. **FUN:** Funcionarización
  - e. **EXT:** A extinguir

## ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA



## ÁREA: SEGURIDAD CIUDADANA

### ORGANIGRAMA



<b>RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO</b>										
		<b>ÁREA</b>								
		<b>SEGURIDAD CIUDADANA</b>								
		<b>POLICIA LOCAL</b>								
		<b>130/00</b>								
<b>COD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AD</b>	<b>SP</b>	<b>GCP</b>	<b>ESC</b>	<b>SUBE</b>	<b>TIT</b>	<b>CD</b>	<b>CE 14 PAGAS</b>	<b>OBS</b>
F1	SUBINSPECTOR – JEFE POLICIA LOCAL	F	LD	A2	AE	SE	TS	26	13.515,52 €	
F2	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	8.055,47 €	P.I. V
F3	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	8.055,47 €	P.I. V
F4	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	12.307,93 €	P.I.
F5	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	12.307,93 €	P.I.
F6	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	12.307,93 €	P.I.
F7	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	12.307,93 €	P.I.
F8	OFICIAL POLICIA LOCAL	F	C-O	C1	AE	SE	TM	22	12.307,93 €	P.I.
F9	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F10	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F11	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F12	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F13	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F14	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F15	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F16	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F17	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F18	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F19	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F20	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F21	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F22	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F23	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F24	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F25	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F26	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F27	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F28	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F29	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F30	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F31	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
F32	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	V
F33	POLICIA LOCAL	F	O	C1	AE	SE	TM	22	6.255,85 €	
		<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>								
		<b>135/00</b>								
<b>COD</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AD</b>	<b>SP</b>	<b>GCP</b>	<b>ESC</b>	<b>SUBE</b>	<b>TIT</b>	<b>CD</b>	<b>CE 14 PAGAS</b>	<b>OBS</b>
L1	TÉCNICO/A PROTECCIÓN CIVIL	L	C-O	C1			TM	22	9.890,93 €	



**NOMENCLATURA:**

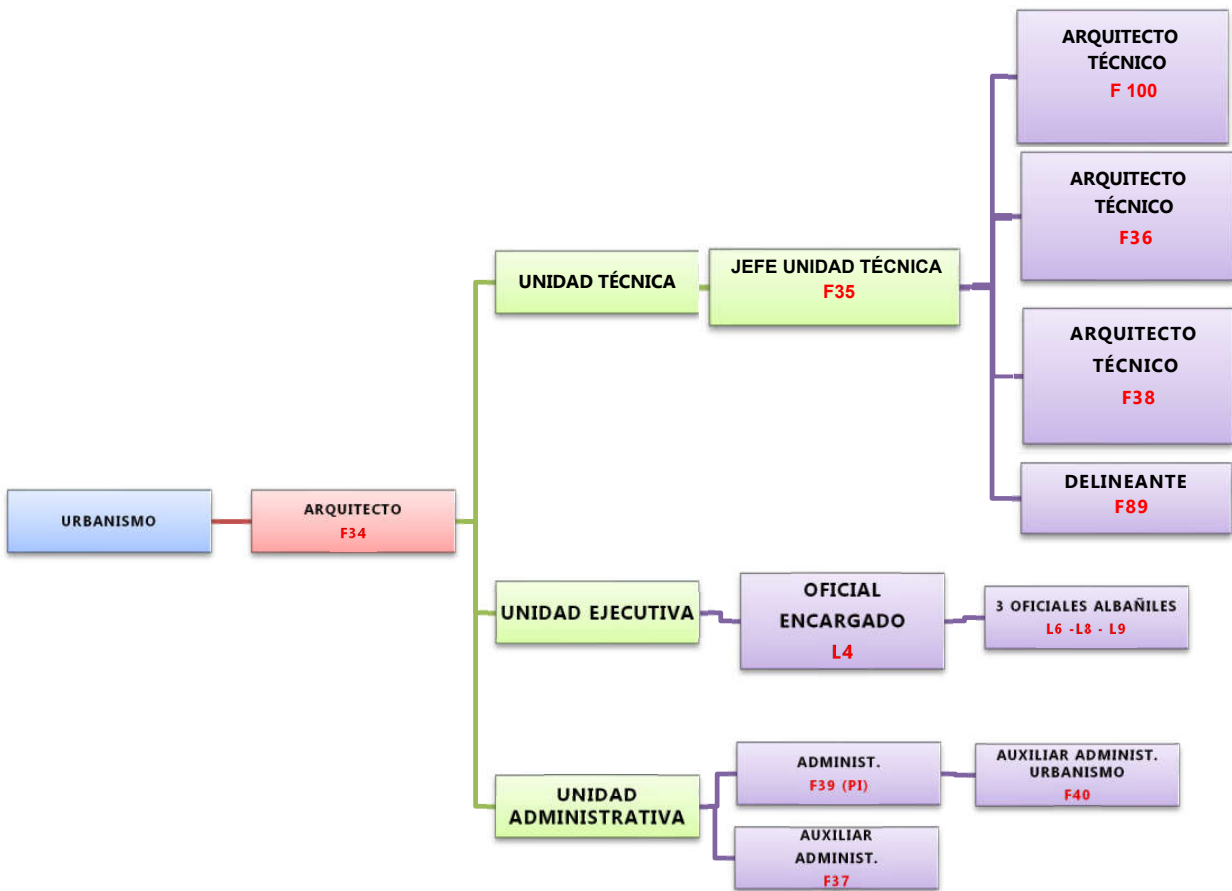
1. **COD:** Código Empleado Público
2. **AD:** Adscripción
  - a. **F:** Funcionario/a
  - b. **L:** Laboral
3. **SP:** Sistema de Provisión
  - a. **C:** Concurso
  - b. **O:** Oposición
  - c. **C-O:** Concurso – Oposición
  - d. **LD:** Libre designación
4. **GCP:** Grupo Clasificación Profesional
5. **ESC:** Escala
  - a. **HN:** Habilitación de Carácter Nacional
  - b. **AG:** Administración General
  - c. **AE:** Administración Especial
6. **SUBE:** Subescala
  - a. **SE:** De Servicios Especiales
  - b. **TEC:** Técnica
  - c. **GEST:** De Gestión
  - d. **ADMTVA:** Administrativa
  - e. **AUX:** Auxiliar
  - f. **SUB:** Subalterna
  - g. **SEC:** Secretaría
  - h. **IT:** Intervención-Tesorería
7. **TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - a. **TS:** Titulación Superior
  - b. **TM:** Titulación Media
  - c. **BAS:** Titulación Básica
  - d. **ST:** Sin Titulación
8. **CD:** Complemento de Destino
9. **CE:** Complemento Específico
10. **OBS:** Observaciones
  - a. **V:** Vacante
  - b. **EXC:** Excedencia
  - c. **PI:** Promoción Interna
  - d. **FUN:** Funcionarización
  - e. **S.A.:** Segunda Actividad.

## ÁREA: URBANISMO



**ÁREA: URBANISMO**

**ORGANIGRAMA**

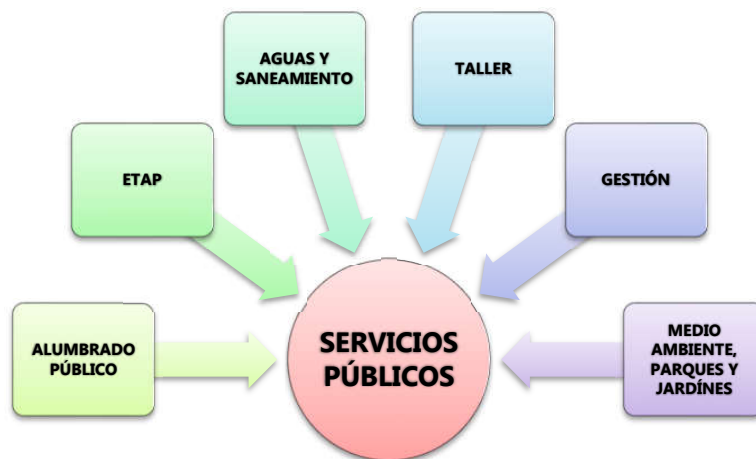


RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		URBANISMO								
UNIDAD ORGANIZATIVA		URBANISMO								
UNIDAD ADMINISTRATIVA		URBANISMO								
PROGRAMA		150/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
F34	ARQUITECTO/A	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	13.666,82 €	
F38	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	C-O	A2	AE	TEC	TS	25	10.776,02 €	V
F39	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTVA	TM	22	7.359,02 €	PI
F40	AUXILIAR ADMTVO. URBANISMO	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	
F89	DELINEANTE	F	C-O	B	AE	TEC	TECS	22	7.563,35 €	V
L4	OFICIAL/A ENCARGADO/A	L	C-O	C2			BAS	16	9.921,37 €	V
L6	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V
L8	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V
L9	OFICIAL/A ALBAÑIL	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V
F100	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	C-O	A2	AE	TEC	TS	25	10.776,02 €	V
F36	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	F	C-O	A2	AE	TEC	TS	25	10.776,02 €	V
F37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V
F34	JEFE UNIDAD TÉCNICA	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	13.666,82 €	PI

**NOMENCLATURA:**

1. **COD:** Código Empleado Público
2. **AD:** Adscripción
  - a. **F:** Funcionario/a
  - b. **L:** Laboral
3. **SP:** Sistema de Provisión
  - a. **C:** Concurso
  - b. **O:** Oposición
  - c. **C-O:** Concurso – Oposición
  - d. **LD:** Libre designación
4. **GCP:** Grupo Clasificación Profesional
5. **ESC:** Escala
  - a. **HN:** Habilitación de Carácter Nacional
  - b. **AG:** Administración General
  - c. **AE:** Administración Especial
6. **SUBE:** Subescala
  - a. **SE:** De Servicios Especiales
  - b. **TEC:** Técnica
  - c. **GEST:** De Gestión
- d. **ADMTVA:** Administrativa
- e. **AUX:** Auxiliar
- f. **SUB:** Subalterna
- g. **SEC:** Secretaría
- h. **IT:** Intervención-Tesorería
7. **TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - a. **TS:** Titulación Superior
  - b. **TM:** Titulación Media
  - c. **BAS:** Titulación Básica
  - d. **ST:** Sin Titulación
  - e. **TECS:** Técnico Superior.
8. **CD:** Complemento de Destino
9. **CE:** Complemento Específico
10. **OBS:** Observaciones
  - a. **V:** Vacante
  - b. **EXC:** Excedencia
  - c. **PI:** Promoción Interna
  - d. **FUN:** Funcionarización

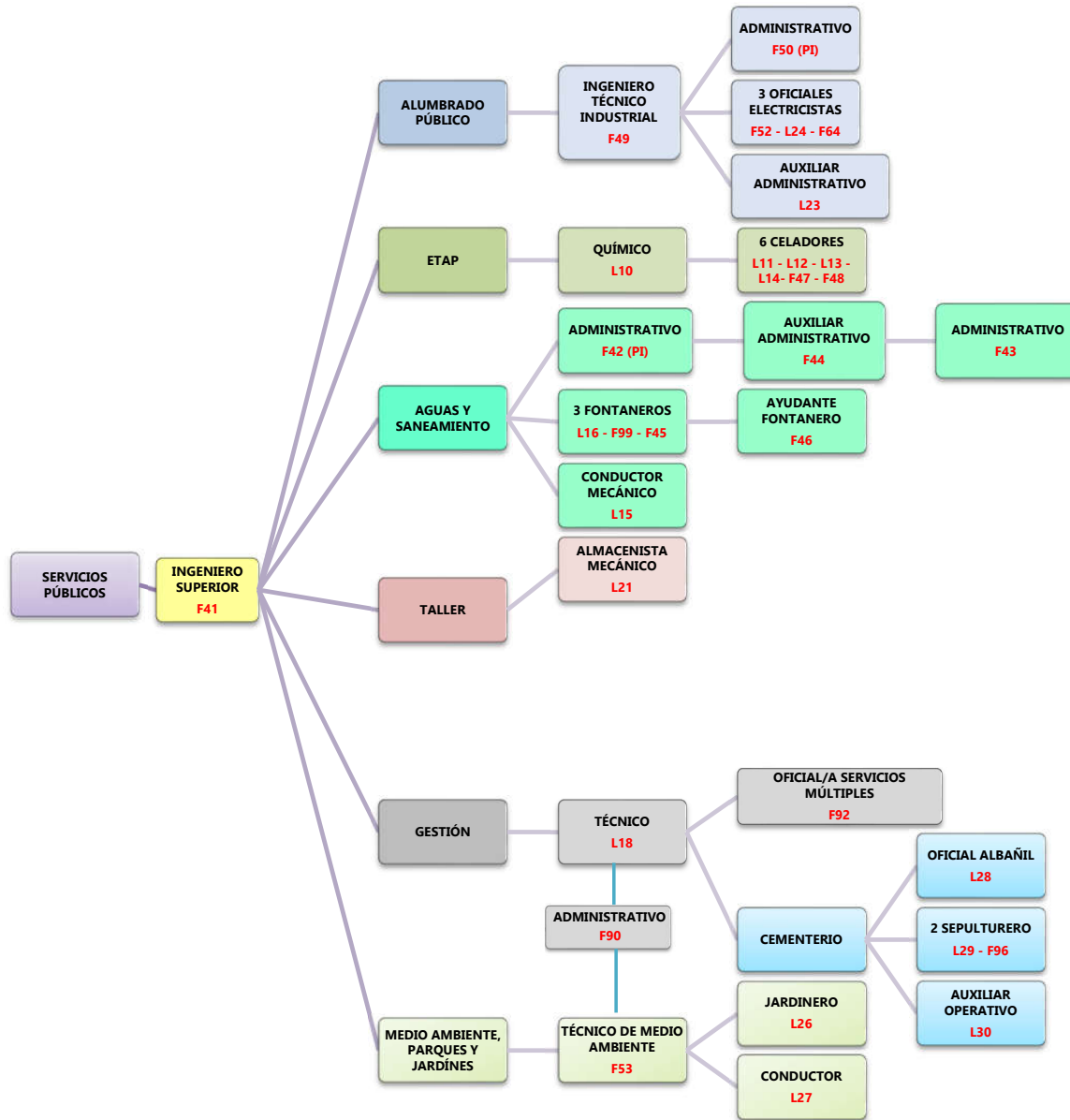
## ÁREA: SERVICIOS PÚBLICOS





# ÁREA: SERVICIOS PÚBLICOS

## ORGANIGRAMA



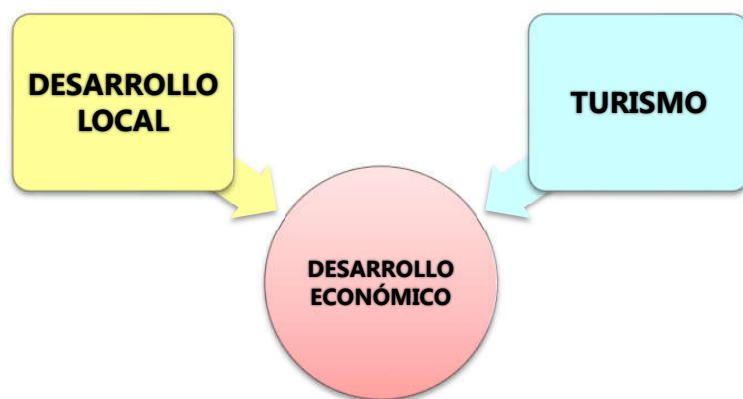
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO											
ÁREA		SERVICIOS PÚBLICOS									
PROGRAMA		161/00									
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS	
F41	INGENIERO/A SUPERIOR	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	13.666,82 €	V	
UNIDAD ORGANIZATIVA		MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PROGRAMA		171/00									
F53	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	9.890,93 €	V	
L26	JARDINERO/A	L	C-O	C2			BAS	15	8.330,33 €		
L27	CONDUCTOR/A	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V	
UNIDAD ORGANIZATIVA		ALUMBRADO PÚBLICO									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PROGRAMA		165/00									
F49	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUST.	F	C-O	A2	AE	TEC	TS	25	10.776,02 €	V	
F50	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTV A	TM	22	7.359,02 €	PI	
F52	OFICIAL/A ELECTRICISTA	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	15	8.882,73 €	V	
L23	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	C-O	C2			BAS	18	5.991,48 €		
L24	OFICIAL/A ELECTRICISTA	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V	
F64	OFICIAL/A ELECTRICISTA	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	15	8.882,73 €	V	
UNIDAD ORGANIZATIVA		ETAP									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PROGRAMA		161/00									
F47	CELADOR/A	F	C-O	AP	AE	SE	ST	14	6.531,29 €	V	
F48	CELADOR/A	F	C-O	AP	AE	SE	ST	14	6.531,29 €	V	
L10	QUÍMICO/A	L	C-O	A1			TS	26	9.890,93 €	EXC	
L11	CELADOR/A	L	C-O	AP			ST	14	6.531,29 €	V	
L12	CELADOR/A	L	C-O	AP			ST	14	6.531,29 €		
L13	CELADOR/A	L	C-O	AP			ST	14	6.531,29 €	V	
L14	CELADOR/A	L	C-O	AP			ST	14	6.531,29 €		
UNIDAD ORGANIZATIVA		AGUAS Y SANEAMIENTO									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
PROGRAMA		161/00									
F42	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTV A	TM	22	7.359,02 €	PI	
F43	ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C1	AG	ADMTV A	TM	22	7.359,02 €	V	
F44	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C-O	C2	AG	AUX	BAS	18	5.991,48 €	V	
F45	OFICIAL/A FONTANERO/A	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	15	8.882,73 €	V	
F46	AYUDANTE FONTANERO/A	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	13	6.078,28 €	V	
L15	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €		
L16	OFICIAL/A FONTANERO/A	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V	

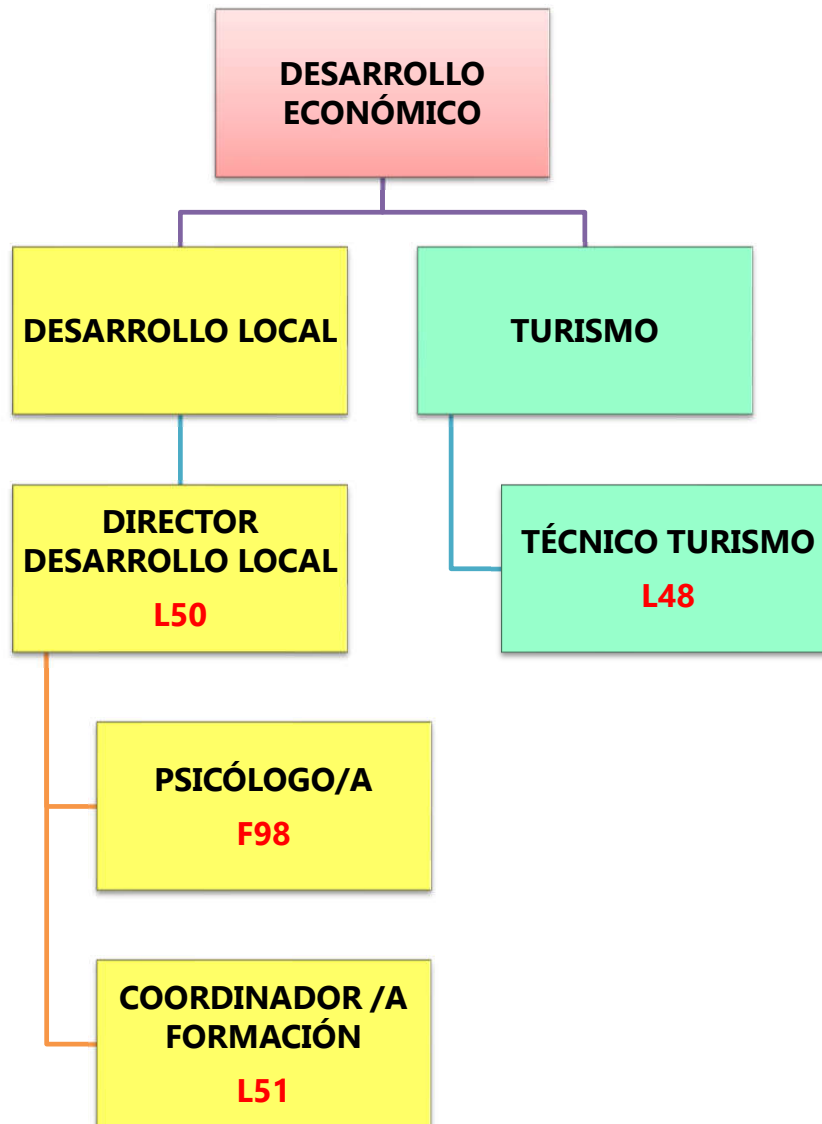
<b>F99</b>	<b>OFICIAL/A FONTANERO/A</b>	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	15	8.882,73 €	V
<b>UNIDAD ORGANIZATIVA</b>		<b>TALLER</b>								
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>		<b>TALLER</b>								
<b>PROGRAMA</b>		<b>161/00</b>								
<b>L21</b>	<b>ALMACENISTA MECÁNICO/A</b>	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	
<b>UNIDAD ORGANIZATIVA</b>		<b>GESTIÓN</b>								
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>		<b>GESTIÓN</b>								
<b>PROGRAMA</b>		<b>161/00</b>								
<b>L18</b>	<b>TÉCNICO/A</b>	L	C-O	C1			TM	22	11.640,04 €	
<b>F90</b>	<b>ADMINISTRATIVO/A</b>	F	C-O	C1	AG	ADMTV A	TM	22	7.359,02 €	V
<b>F92</b>	<b>OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES</b>	F	C-O	C2	AE	SE	BAS	15	8.882,73 €	V
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>		<b>CEMENTERIO</b>								
<b>PROGRAMA</b>		<b>164/00</b>								
<b>L28</b>	<b>OFICIAL/A ALBAÑIL</b>	L	C-O	C2			BAS	15	8.882,73 €	V
<b>L29</b>	<b>SEPULTURERO/A</b>	L	C-O	AP			ST	14	8.882,73 €	V
<b>F96</b>	<b>SEPULTURERO/A</b>	F	C-O	AP	AE	SE	ST	14	8.882,73 €	V
<b>L30</b>	<b>AUXILIAR OPERATIVO</b>	L	C-O	AP			ST	14	8.882,73 €	V

**NOMENCLATURA:**

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>COD:</b> Código Empleado Público</li> <li>2. <b>AD:</b> Adscripción             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>F:</b> Funcionario/a</li> <li>b. <b>L:</b> Laboral</li> </ol> </li> <li>3. <b>SP:</b> Sistema de Provisión             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>C:</b> Concurso</li> <li>b. <b>O:</b> Oposición</li> <li>c. <b>C-O:</b> Concurso – Oposición</li> <li>d. <b>LD:</b> Libre designación</li> </ol> </li> <li>4. <b>GCP:</b> Grupo Clasificación Profesional</li> <li>5. <b>ESC:</b> Escala             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>HN:</b> Habilitación de Carácter Nacional</li> <li>b. <b>AG:</b> Administración General</li> <li>c. <b>AE:</b> Administración Especial</li> </ol> </li> <li>6. <b>SUBE:</b> Subescala             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>SE:</b> De Servicios Especiales</li> <li>b. <b>TEC:</b> Técnica</li> <li>c. <b>GEST:</b> De Gestión</li> </ol> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>d. <b>ADMTVA:</b> Administrativa</li> <li>e. <b>AUX:</b> Auxiliar</li> <li>f. <b>SUB:</b> Subalterna</li> <li>g. <b>SEC:</b> Secretaría</li> <li>h. <b>IT:</b> Intervención-Tesorería</li> <li>7. <b>TIT:</b> Titulación requerida para el puesto             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>TS:</b> Titulación Superior</li> <li>b. <b>TM:</b> Titulación Media</li> <li>c. <b>BAS:</b> Titulación Básica</li> <li>d. <b>ST:</b> Sin Titulación</li> </ol> </li> <li>8. <b>CD:</b> Complemento de Destino</li> <li>9. <b>CE:</b> Complemento Específico</li> <li>10. <b>OBS:</b> Observaciones             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>V:</b> Vacante</li> <li>b. <b>EXC:</b> Excedencia</li> <li>c. <b>PI:</b> Promoción Interna</li> <li>d. <b>FUN:</b> Funcionarización</li> </ol> </li> </ol> |
|---|--|

## ÁREA: DESARROLLO ECONÓMICO



**ÁREA: DESARROLLO ECONÓMICO****ORGANIGRAMA**



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		DESARROLLO ECONÓMICO								
UNIDAD ORGANIZATIVA		DESARROLLO LOCAL								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		241/01								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L50	DIRECTOR/A DESARROLLO LOCAL	L	C-O	A2			TS	23	9.890,93 €	
L51	COORDINADOR/A FORMACIÓN	L	C-O	C1			TM	22	7.052,66 €	V
F98	PSICÓLOGO/A	F	C-O	A1	AE	TEC	TS	26	6.031,43 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		TURISMO								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		234/01								
L48	TÉCNICO/A DE TURISMO	L	C-O	A2			TS	23	9.890,93 €	

**NOMENCLATURA:**

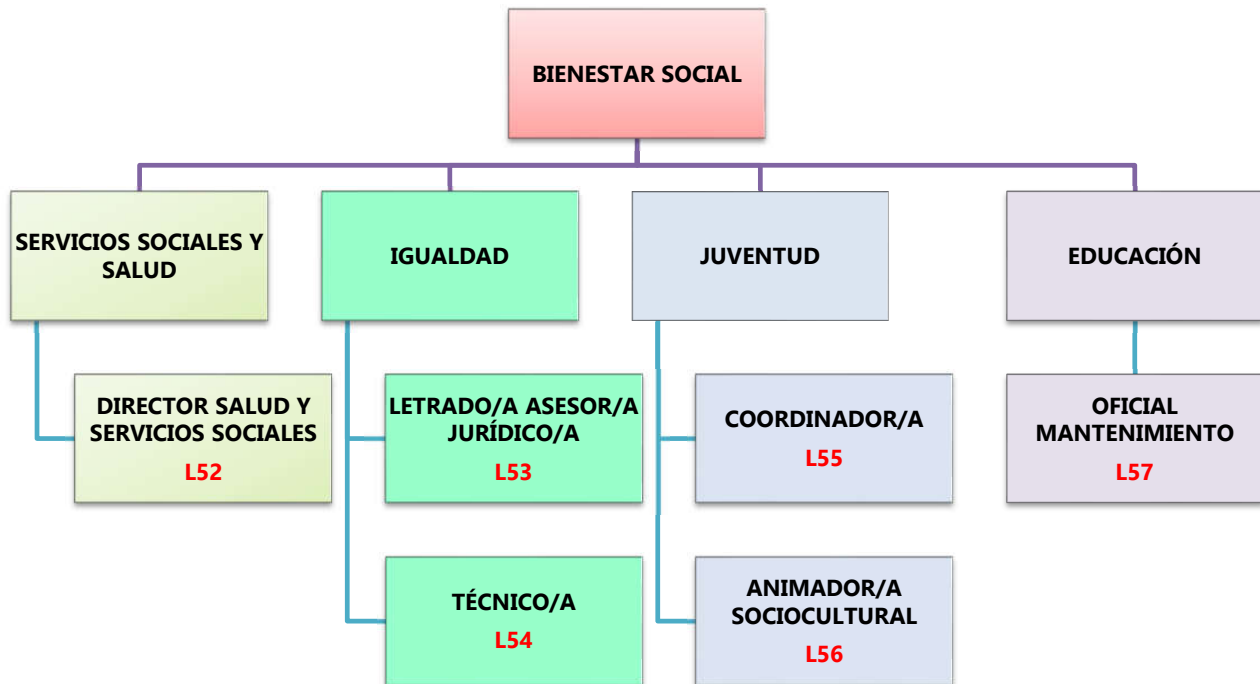
1. **COD:** Código Empleado Público
2. **AD:** Adscripción
  - a. F: Funcionario/a
  - b. L: Laboral
3. **SP:** Sistema de Provisión
  - a. C: Concurso
  - b. O: Oposición
  - c. C-O: Concurso – Oposición
  - d. LD: Libre designación
4. **GCP:** Grupo Clasificación Profesional
5. **ESC:** Escala
  - a. HN: Habilitación de Carácter Nacional
  - b. AG: Administración General
  - c. AE: Administración Especial
6. **SUBE:** Subescala
  - a. SE: De Servicios Especiales
  - b. TEC: Técnica
  - c. GEST: De Gestión
- d. **ADMTVA:** Administrativa
- e. **AUX:** Auxiliar
- f. **SUB:** Subalterna
- g. **SEC:** Secretaría
- h. **IT:** Intervención-Tesorería
7. **TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - a. TS: Titulación Superior
  - b. TM: Titulación Media
  - c. BAS: Titulación Básica
  - d. ST: Sin Titulación
8. **CD:** Complemento de Destino
9. **CE:** Complemento Específico
10. **OBS:** Observaciones
  - a. V: Vacante
  - b. EXC: Excedencia
  - c. PI: Promoción Interna
  - d. FUN: Funcionarización

## ÁREA: BIENESTAR SOCIAL



**ÁREA: BIENESTAR SOCIAL**

**ORGANIGRAMA**



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		BIENESTAR SOCIAL								
UNIDAD ORGANIZATIVA		SERVICIOS SOCIALES Y SALUD								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		231/00								
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L52	DIRECTOR/A SALUD Y S. SOCIALES	L	C-O	A1			TS	26	13.666,82 €	
UNIDAD ORGANIZATIVA		IGUALDAD								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		231/08								
L53	LETRADO/A ASESOR/A JURÍDICO/A	L	C-O	A1			TS	26	7.307,04 €	V
L54	TÉCNICO/A	L	C-O	A2			TS	23	5.010,06 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		JUVENTUD								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		337/00								
L55	COORDINADOR/A	L	C-O	C1			TM	22	8.091,30 €	V
L56	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	L	C-O	C2			BAS	16	8.091,30 €	V
UNIDAD ORGANIZATIVA		EDUCACIÓN								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA		320/00								
L57	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	L	C-O	C2			BAS	15	6.404,10 €	

**NOMENCLATURA:**

- |   |  |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>COD:</b> Código Empleado Público</li> <li>2. <b>AD:</b> Adscripción             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>F:</b> Funcionario/a</li> <li>b. <b>L:</b> Laboral</li> </ol> </li> <li>3. <b>SP:</b> Sistema de Provisión             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>C:</b> Concurso</li> <li>b. <b>O:</b> Oposición</li> <li>c. <b>C-O:</b> Concurso – Oposición</li> <li>d. <b>LD:</b> Libre designación</li> </ol> </li> <li>4. <b>GCP:</b> Grupo Clasificación Profesional</li> <li>5. <b>ESC:</b> Escala             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>HN:</b> Habilitación de Carácter Nacional</li> <li>b. <b>AG:</b> Administración General</li> <li>c. <b>AE:</b> Administración Especial</li> </ol> </li> <li>6. <b>SUBE:</b> Subescala             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>SE:</b> De Servicios Especiales</li> <li>b. <b>TEC:</b> Técnica</li> <li>c. <b>GEST:</b> De Gestión</li> </ol> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>d. <b>ADMTVA:</b> Administrativa</li> <li>e. <b>AUX:</b> Auxiliar</li> <li>f. <b>SUB:</b> Subalterna</li> <li>g. <b>SEC:</b> Secretaría</li> <li>h. <b>IT:</b> Intervención-Tesorería</li> <li>7. <b>TIT:</b> Titulación requerida para el puesto             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>TS:</b> Titulación Superior</li> <li>b. <b>TM:</b> Titulación Media</li> <li>c. <b>BAS:</b> Titulación Básica</li> <li>d. <b>ST:</b> Sin Titulación</li> </ol> </li> <li>8. <b>CD:</b> Complemento de Destino</li> <li>9. <b>CE:</b> Complemento Específico</li> <li>10. <b>OBS:</b> Observaciones             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>V:</b> Vacante</li> <li>b. <b>EXC:</b> Excedencia</li> <li>c. <b>PI:</b> Promoción Interna</li> <li>d. <b>FUN:</b> Funcionarización</li> </ol> </li> </ol> |
|---|--|

**ORGANIGRAMA Y  
RELACIÓN DE  
PUESTOS DE  
TRABAJO  
AÑO 2021**

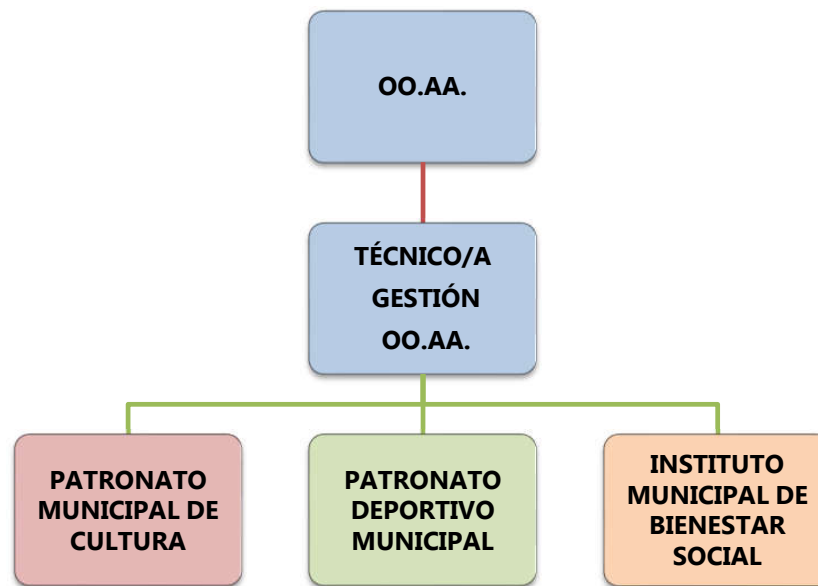
**Organismos Autónomos  
Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

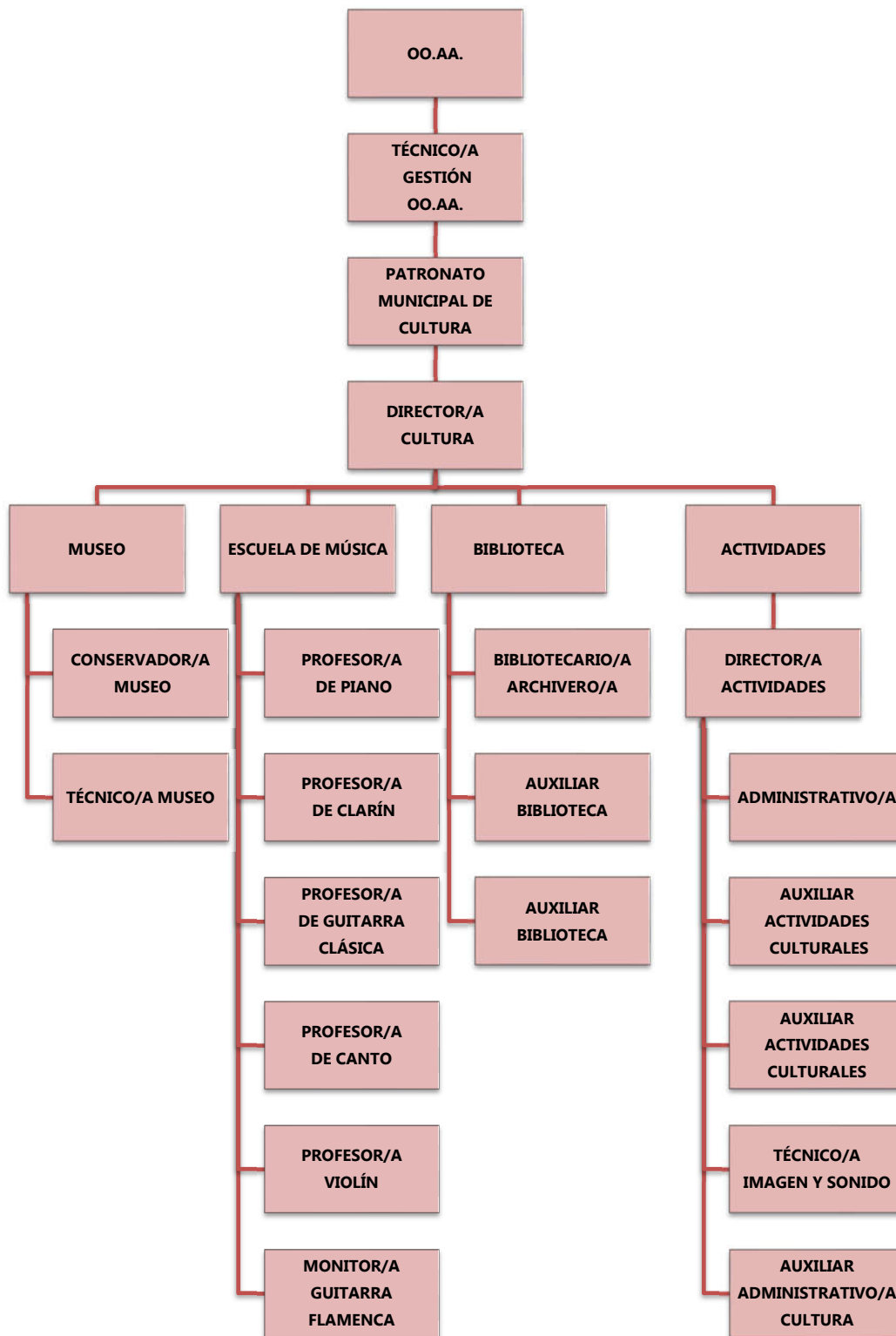


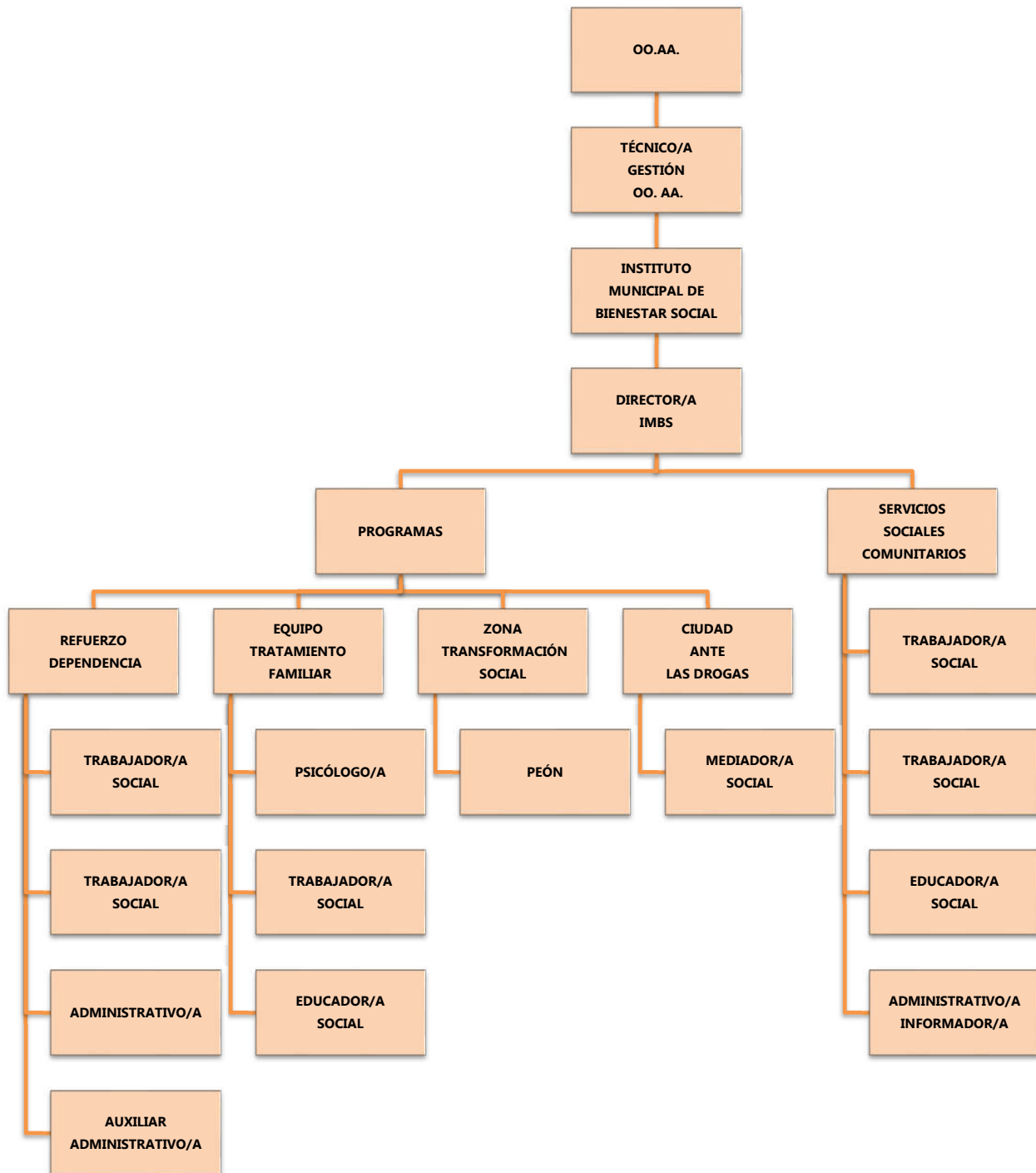
## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

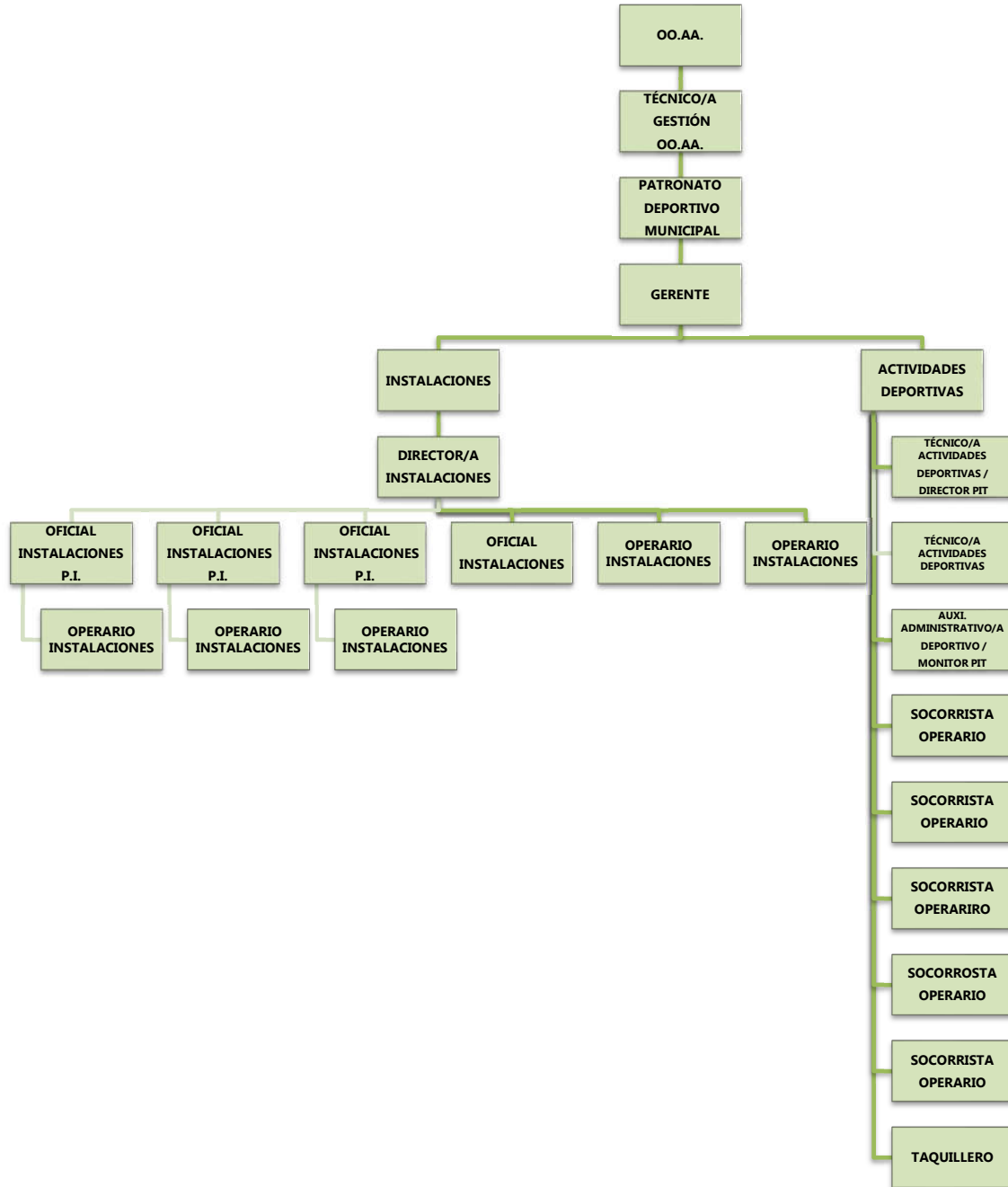
### ORGANIGRAMA











RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		OO.AA.								
UNIDAD ORGANIZATIVA		PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA										
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L1	DIRECTOR/A CULTURA	L	C-O	A1			TS	26	13.666,75 €	V
UNIDAD ADMINISTRATIVA		MUSEO								
PROGRAMA										
L2	CONSERVADOR/A MUSEO	L	C-O	A1			TS	24	6.559,53 €	
L3	TÉCNICO/A MUSEO	L	C-O	C1			TM	22	7.359,10 €	V
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROGRAMA ESCUELA DE MÚSICA								
PROGRAMA										
L4	PROFESOR/A PIANO	L	C-O	A2			TS	23	1.337,32 €	V
L5	PROFESOR/A DE CLARÍN	L	C-O	A2			TS	23	1.302,52 €	V
L6	PROFESOR/A DE GUITARRA CLÁSICA	L	C-O	A2			TS	23	1.651,32 €	V
L7	PROFESOR/A DE CANTO	L	C-O	A2			TS	23	909,02 €	V
L8	PROFESOR/A DE VIOLÍN	L	C-O	A2			TS	23	878,60 €	V
L9	MONITOR/A GUITARRA FLAMENCA	L	C-O	C2			BAS	18	1.304,92 €	V
UNIDAD ADMINISTRATIVA		BIBLIOTECA								
PROGRAMA										
L10	BIBLIOTECARIO/A ARCHIVERO/A	L	C-O	C1			TM	22	7.359,10 €	
L11	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L	C-O	C1			TM	22	7.359,10 €	
L12	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L	C-O	C1			TM	22	7.359,10 €	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		ACTIVIDADES								
PROGRAMA										
L13	DIRECTOR/A ACTIVIDADES	L	C-O	A2			TS	24	10.612,66 €	
L14	ADMINISTRATIVO/A	L	C-O	C1			TM	22	7.359,10 €	V
L15	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURA	L	C-O	C2			BAS	17	7.973,43 €	V
L16	AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURA	L	C-O	C2			BAS	17	7.973,43 €	
L17	TÉCNICO/A DE IMAGEN Y SONIDO	L	C-O	B			TECS	22	7.359,10 €	V
L18	AUX. ADMINISTRATIVO/A CULTURA	L	C-O	C2			BAS	18	5.991,49 €	

**NOMENCLARURA:**

- COD:** Código Empleado Público
- AD:** Adscripción
  - F: Funcionario/a
  - L: Laboral
- SP:** Sistema de Provisión
  - C: Concurso
  - O: Oposición
  - C-O: Concurso – Oposición
  - LD: Libre designación
- GCP:** Grupo Clasificación Profesional
- ESC:** Escala
  - HN: Habilitación de Carácter Nacional
  - AG: Administración General
  - AE: Administración Especial
- SUBE:** Subescala
  - SE: De Servicios Especiales
  - TEC: Técnica
  - GEST: De Gestión
- TIT:** Titulación requerida para el puesto
  - TS: Titulación Superior
  - TM: Titulación Media
  - BAS: Titulación Básica
  - ST: Sin Titulación
  - TECS: Técnico Superior.
- CD:** Complemento de Destino
- CE:** Complemento Específico
- OBS:** Observaciones
  - V: Vacante
  - EXC: Excedencia
  - PI: Promoción Interna
  - FUN: Funcionarización
- ADMTVA:** Administrativa
- AUX:** Auxiliar
- SUB:** Subalterna
- SEC:** Secretaría
- IT:** Intervención-Tesorería

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		OO.AA.								
UNIDAD ORGANIZATIVA		PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA										
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TIT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L1	GERENTE DE DEPORTES	L	C-O	A1			TS	26	13.666,75 €	EXC
UNIDAD ADMINISTRATIVA		INSTALACIONES								
PROGRAMA										
L2	DIRECTOR/A INSTALACIONES	L	C-O	A2			TS	24	10.323,72 €	
L3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	C-O	C2			BAS	18	6.772,65 €	
L4	OFICIAL/A INSTALACIONES	L	C-O	C2			BAS	15	7.953,43 €	
L5	OPERARIO/A INSTALACIONES	L	C-O	AP			ST	14	6.426,05 €	V
L6	OPERARIO/A INSTALACIONES	L	C-O	AP			ST	14	6.426,05 €	V
L7	OPERARIO/A INSTALACIONES	L	C-O	AP			ST	14	6.426,05 €	
L8	OPERARIO/A INSTALACIONES	L	C-O	AP			ST	14	6.426,05 €	
L9	OPERARIO/A INSTALACIONES	L	C-O	AP			ST	14	6.426,05 €	
L10	OFICIAL/A INSTALACIONES	L	C-O	C2			BAS	15	7.953,43 €	P.I.
L11	OFICIAL/A INSTALACIONES	L	C-O	C2			BAS	15	7.953,43 €	P.I.
L12	OFICIAL/A INSTALACIONES	L	C-O	C2			BAS	15	7.953,43 €	P.I.
UNIDAD ADMINISTRATIVA		ACTIVIDADES DEPORTIVAS								
PROGRAMA										
L13	TÉCNICO/A ACTIVIDADES DEPORT.	L	C-O	C1			TM	20	7.915,43 €	
L14	TÉCNICO/A ACTIVIDADES DEPORT.	L	C-O	C1			TM	20	7.915,43 €	V
L15	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L16	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L17	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L18	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L19	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L20	SOCORRISTA OPERARIO/A	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO
L21	TAQUILLERO	L	C-O	AP			ST	13	1.102,62 €	V PISCINA VERANO

**NOMENCLATURA:**

- |  |  |
|--|--|
| <p>1. COD: Código Empleado Público</p> <p>2. AD: Adscripción</p> <p style="margin-left: 20px;">a. F: Funcionario/a</p> <p style="margin-left: 20px;">b. L: Laboral</p> <p>3. SP: Sistema de Provisión</p> <p style="margin-left: 20px;">a. C: Concurso</p> <p style="margin-left: 20px;">b. O: Oposición</p> <p style="margin-left: 20px;">c. C-O: Concurso – Oposición</p> <p style="margin-left: 20px;">d. LD: Libre designación</p> <p>4. GCP: Grupo Clasificación Profesional</p> <p>5. ESC: Escala</p> <p style="margin-left: 20px;">a. HN: Habilitación de Carácter Nacional</p> <p style="margin-left: 20px;">b. AG: Administración General</p> <p style="margin-left: 20px;">c. AE: Administración Especial</p> <p>6. SUBE: Subescala</p> <p style="margin-left: 20px;">a. SE: De Servicios Especiales</p> <p style="margin-left: 20px;">b. TEC: Técnica</p> <p style="margin-left: 20px;">c. GEST: De Gestión</p> | <p>d. ADMIVA: Administrativa</p> <p>e. AUX: Auxiliar</p> <p>f. SUB: Subalterna</p> <p>g. SEC: Secretaría</p> <p>h. IT: Intervención-Tesorería</p> <p>7. TIT: Titulación requerida para el puesto</p> <p style="margin-left: 20px;">a. TS: Titulación Superior</p> <p style="margin-left: 20px;">b. TM: Titulación Media</p> <p style="margin-left: 20px;">c. BAS: Titulación Básica</p> <p style="margin-left: 20px;">d. ST: Sin Titulación</p> <p>8. CD: Complemento de Destino</p> <p>9. CE: Complemento Específico</p> <p>10. OBS: Observaciones</p> <p style="margin-left: 20px;">a. V: Vacante</p> <p style="margin-left: 20px;">b. EXC: Excedencia</p> <p style="margin-left: 20px;">c. PI: Promoción Interna</p> <p style="margin-left: 20px;">d. FUN: Funcionarización</p> |
|--|--|

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO										
ÁREA		OO.AA.								
UNIDAD ORGANIZATIVA		INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL								
UNIDAD ADMINISTRATIVA										
PROGRAMA										
COD	DENOMINACIÓN	AD	SP	GCP	ESC	SUBE	TTT	CD	CE 14 PAGAS	OBS
L1	DIRECTOR/A	L	C-O	A1			TS	26	13.666,75 €	V
L2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L	C-O	A2			TS	23	7.563,31 €	V
L3	TRABAJADOR/A SOCIAL	L	C-O	A2			TS	23	7.563,31 €	V
L4	EDUCADOR/A SOCIAL	L	C-O	A2			TS	23	7.563,31 €	V
L5	ADMINISTRATIVO/A INFORMADOR/A	L	C-O	C1			TM	22	7.359,05 €	V
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROGRAMA REFUERZO DEPENDENCIA								
PROGRAMA										
	TRABAJADOR/A SOCIAL	L		A2			TS	23	7.563,31 €	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	L		A2			TS	23	7.563,31 €	
	ADMINISTRATIVO/A	L		C1			TM	22	7.359,05 €	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L		C2			BAS	18	5.991,49 €	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROGRAMA EQUIPO TRATAMIENTO FAMILIAR								
PROGRAMA										
	PSICÓLOGO/A	L		A1			TS	26	7.563,31 €	
	TRABAJADOR/A SOCIAL	L		A2			TS	23	7.563,31 €	
	EDUCADOR/A SOCIAL	L		A2			TS	23	7.563,31 €	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROGRAMA ZONA TRANSFORMACIÓN SOCIAL								
PROGRAMA										
	PEÓN	L		AP			ST	14	5.940,32 €	
UNIDAD ADMINISTRATIVA		PROGRAMA CIUDAD ANTE LAS DROGAS								
PROGRAMA										
	MEDIADOR/A SOCIAL	L		A2			TS	23	4.435,89 €	58,65 % JORNADA

**NOMENCLATURA:**

- COD:** Código Empleado Público
- AD:** Adscripción
  - F: Funcionario/a
  - L: Laboral
- SP:** Sistema de Provisión
  - C: Concurso
  - O: Oposición
  - C-O: Concurso – Oposición
  - LD: Libre designación
- GCP:** Grupo Clasificación Profesional
- ESC:** Escala
  - HN: Habilitación de Carácter Nacional
  - AG: Administración General
  - AE: Administración Especial
- SUBE:** Subescala
  - SE: De Servicios Especiales
  - TEC: Técnica
  - GEST: De Gestión
- ADMTVA:** Administrativa
- AUX:** Auxiliar
- SUB:** Subalterna
- SEC:** Secretaría
- IT:** Intervención-Tesorería
- TTT:** Titulación requerida para el puesto
  - TS: Titulación Superior
  - TM: Titulación Media
  - BAS: Titulación Básica
  - ST: Sin Titulación
- CD:** Complemento de Destino
- CE:** Complemento Específico
- OBS:** Observaciones
  - V: Vacante
  - EXC: Excedencia
  - PI: Promoción Interna
  - FUN: Funcionarización

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 594/2021

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2021, se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo, cuyo texto es del siguiente tenor:

"Dada cuenta que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2017, se aprobó la modificación de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, núm. 163, de fecha 28 de agosto de 2017, se publicó el texto íntegro de las citadas Bases.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente,

He resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria pública anual correspondiente a 2021, con la finalidad de proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de las Bases anteriormente mencionadas.

Segundo. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar, Base 4ª y Anexo I, incorporado a las mismas, "Formulario de Solicitud de Subvención para Proyectos de Cooperación al Desarrollo". El texto de las Bases y el modelo de solicitud se pueden consultar en los siguientes enlaces, [www.pozoblanco.es/ayuntamiento/ordenanzas\\_reglamentos\\_y\\_normas/ordenanzas](http://www.pozoblanco.es/ayuntamiento/ordenanzas_reglamentos_y_normas/ordenanzas) y en [www.pozoblanco.es/ayuntamiento/solicitudes\\_y\\_formulacion](http://www.pozoblanco.es/ayuntamiento/solicitudes_y_formulacion).

Tercero. La concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo del Tercer Mundo se hará con cargo a la partida presupuestaria número 360.2313.490.00.

Cuarto. El plazo para presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Edictos de la Corporación. El lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, en horario de 08:00 a 15:00 h, de lunes a viernes.

Quinto. Los criterios de valoración de los Proyectos presentados serán los que se establecen en la Base 8ª de las citadas Bases.

Sexto. Para la presente convocatoria, se permitirá la reformulación de los presupuestos iniciales que se incorporen a los Proyectos.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que éste celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 639/2021

Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos.

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 22 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 585/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000506, de 17 de febrero de 2021, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir una (1) plaza de Policía Local para este Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de oposición libre, con el siguiente tenor literal:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza Funcionario de Administración Especial, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2020/00001245, de 26 de noviembre de 2020, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234, de fecha 9 diciembre 2020, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS



Nº Orden	DNI	Nombre y apellidos			
1	***5497**	Aguilera Molina, Ángeles María	3	***4522**	Delgado Ramírez, Silvia No justifica pago tasas Aporta DNI caducado
2	***4550**	Alcudia Durán, Antonio Ángel	4	***9811**	Pérez Luque, Alberto No presenta titulación requerida
3	***9982**	Arroyo Sánchez, José	5	***4522**	Pineda Costa, Jesús Franc. No justifica titulación
4	***3639**	Bel Clérico, Carlos María	6	***6768**	Sánchez Vázquez, Jesús A. No aporta permiso conducir A2
5	***6788**	Belmonte Mesa, Antonio	7	***9829**	Torres Moreno, Jesús No justifica pago tasas
6	***5265**	Blancat Baena, Juan Francisco			
7	***6648**	Caballero Herruzo, Ángel			
8	***4220**	Cañas González, Iván			
9	***1351**	Carnerero Trenas, Alvaro			
10	***4615**	Carrasco Martínez, Juan			
11	***5217**	Castillo Agüera, Manuel			
12	***6959**	Castillo Martínez, José Carlos			
13	***6998**	Castro González, Jesús			
14	***9302**	Cerezo Boquizo, Juan			
15	***9643**	Corpas Prieto, Rafael			
16	***6472**	Cortés Rincón, Miguel			
17	***7264**	Cruz Ayllón, Gloria			
18	***9638**	Cuadrado Mora, Pedro			
19	***9868**	Delgado Delgado, Rafael			
20	***8300**	Domínguez Morillo, Victoria Eugenia			
21	***7434**	Escobedo Huertas, Alberio Julio			
22	***3895**	España González, Jorge			
23	***6122**	Fernández Fernández, Francisco José			
24	***6245**	Fernández Sánchez, Juan Daniel			
25	***6835**	Fuentes Hache, Rafael			
26	***5966**	García Mansilla, Ángel			
27	***9095**	García Valenzuela, Adrián			
28	***1604**	Gómez González, Aranzazu			
29	***4412**	González Sánchez, David			
30	***8386**	Hernández De Marcos, Ángel			
31	***0408**	Herrera Algaba, Carlos Manuel			
32	***8909**	Jaén Fuentes, David			
33	***7515**	Jiménez Mellado, Rocío			
34	***6036**	López Morote, María Ángeles			
35	***6797**	Martín Moreno, Nicolás			
36	***3612**	Moral Rodríguez, Félix			
37	***5137**	Moreno Castro, Rafael			
38	***4367**	Navarrete Sánchez, Antonio			
39	***1594**	Paniagua Prieto, José Antonio			
40	***5761**	Pérez Jarilla, Salvador			
41	***9883**	Platero Yerpas, Jesús			
42	***9277**	Ramos Pozo, Cristian			
43	***5543**	Ribas Planells, Juan Luis			
44	***4260**	Rodríguez Moreno, Emilio			
45	***3972**	Rodríguez Comino, Ana Belén			
46	***9524**	Rueda López, Ramón			
47	***1703**	Ruiz Cañadas, Antonio			
48	***7061**	Sánchez Cabello, Enrique			
49	***6343**	Sánchez Rivas, Javier			
50	***4112**	Simón Linares, Miguel Ángel			
51	***1450**	Solís Cobos, Álvaro			
52	***9532**	Torrejón Sánchez, Roberto			

## EXCLUIDOS

Nº Excl.	DNI	Nombre y Apellidos	Motivo
1	***2862**	Campanario Lobo, Jesús J.	No justifica titulación No justifica pago tasas No aporta Carnet de Conducir
2	***3549**	Cano Osuna, Rafael	No justifica pago tasas

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

En Villafranca de Córdoba, a 18 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 552/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 699/2019. Ejecución de títulos judiciales 99/2020. Negociado: FS  
De: D. Alberto Rueda Torralbo  
Abogado: D<sup>a</sup>. Dolores del Carmen de Toro García  
Contra: Fondo de Garantía Salarial y Corlider Correduría de Seguros S.A.

En virtud de lo acordado en los autos arriba resenados, seguidos a instancia de D. Alberto Rueda Torralbo, ha presentado demanda frente a Corlider Correduría de Seguros, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia en fecha 10/02/2021, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Corlider Correduría de Seguros S.A. en situación de insolvencia provisional por importe de 21.000 € en concepto de principal más 3.150 € presu-puestados para intereses y costas. Procedase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevara a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitira el recurso, sin necesidad de hacer deposito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup>. Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Corlider Correduría de Seguros S.A. y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 11 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 627/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 486/2020. Negocia-  
do: 04

De: D. Francisco Jesús Romero Morales

Abogada: D<sup>a</sup>. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Suministros Técnicos del  
Sur, S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA AD-  
MINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número  
486/2020, a instancia de la parte actora D. Francisco Jesús Ro-  
mero Morales contra Fondo de Garantía Salarial y Suministros  
Técnicos del Sur, S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha  
dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Acta de Suspensión

En Córdoba, a 21 de enero de 2021.

Por la Letrada de la Administración de Justicia vista las actua-  
ciones y constando una diligencia de citación negativa en la que  
refleja que la mercantil no se encuentra en el domicilio reseñado  
en la demanda, y al no constar la citación en forma de la Mercan-  
til.

Acuerda suspender el acto de la conciliación para el día de hoy,  
y acordándose en esta acto señalar nuevamente para el día 16  
de marzo de 2021, a las 11:40 horas, ordenando queden citadas  
las partes comparecientes al acto.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros  
Técnicos del Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido,  
expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la  
Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones  
se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de  
auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Cas-  
tillo.